

**RAZÓN DE CUENTA.-** ++++++, Puebla, a 16 dieciséis de febrero de 2017 dos mil diecisiete, la Secretaria de Acuerdos da cuenta a la Ciudadana Jueza con las presentes actuaciones, para dictar la sentencia correspondiente.

**CONSTE.** -----

**SECRETARIA.**

**ABOG. ANGÉLICA RODRÍGUEZ ZAMORA.**

**JUZGADO DE LO PENAL DE ++++++, PUEBLA.**

**PROCESO NÚMERO: 250/2013.**

**SENTENCIA DEFINITIVA.**

**DELITO: COHECHO.**

**ACUSADOS: ++++++.**

**AGRAVIADO: LA SOCIEDAD.**

**PROYECTISTA: ABOG. MARÍA DEL CARMEN ++++++CORTÉS**

**JUEZA: ABOG. OLGA MARGOT CORTÉS LEÓN.**

**SENTENCIA DEFINITIVA.- PROCESO NÚMERO  
250/2013.** -----

+++++, Puebla, a 16 dieciséis de febrero de 2017 dos mil diecisiete. -----

**V I S T O S**, para resolver en definitiva los autos del proceso número **250/2013**, que se instruyó contra **+++++ y +++++**, como probables responsables del delito de **COHECHO**, previsto y sancionado por los artículos 426 fracción II y 427, en relación con los diversos 13 y 21 fracción I del Código de Defensa Social del Estado, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD.** -----

**IDENTIFICACIÓN DEL ENJUICIADO +++++**, manifestó a este Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia: Originario de +++++, perteneciente a +++++ y vecino de +++++; con domicilio en

++++++; edad ++++++ años; estado civil ++++++; nació el ++++++; sabe leer y escribir ++++++, curso ++++++; de ocupación ++++++; gana diariamente ++++++; no tiene apodo por el conocido; religión ++++++; dependen de él ++++++; no ingiere bebidas embriagantes ni drogas; es la primera vez que se encuentra detenido y acusado; sus padres se llaman ++++++ y ++++++; la casa donde vive es de su ++++++. -----

#### **IDENTIFICACIÓN DEL ENJUICIADO ++++++,**

manifestó: Originario de ++++++ y vecino de ++++++; con domicilio en ++++++; edad ++++++ años; estado civil ++++++; nació el ++++++; si sabe leer y escribir por haber cursado el ++++++; gana diariamente ++++++; no tiene apodo por el conocido; religión ++++++; dependen de el ++++++; ingiere bebidas embriagantes ++++++; es la primera vez que se encuentra detenido y acusado; sus padres se llaman ++++++ y ++++++; la casa donde vive es ++++++. -----

#### **RESULTANDO:**

1.- Mediante consignación número 27/2013 se acompañó diligencias de la averiguación previa AP/2485/2013/TEPEA, el Representante Social Investigador ejerció acción penal persecutoria en contra de ++++++ y otros, como probables responsables del delito de COHECHO, previsto y sancionado por los artículos 426 fracción II y 427, en relación con los diversos 13 y 21 fracción I del Código de Defensa Social del Estado, cometido en agravio de LA SOCIEDAD, solicito la ratificación de la detención de los antes citados. ---

2.- El 06 seis de septiembre de 2013 dos mil trece, se ratificó la detención decretada por la Representación Social, contra ++++++, como probables responsables del delito de COHECHO, quedando a disposición de este juzgado; en la misma fecha encontrándose en las rejillas de practicas de este Juzgado los encausados ++++++ y ++++++, declararon en preparatoria, ante este Órgano Jurisdiccional, se hizo de su conocimiento que tenían derecho a gozar su libertad bajo caución. -----

3.- El 09 nueve de septiembre de 2013 dos mil trece, dentro del término constitucional se resolvió la situación jurídica se pronunció AUTO DE FORMAL PRISIÓN O PREVENTIVA, en contra de ++++++, como probables responsables de la comisión del delito de COHECHO, previsto y sancionado por los artículos 426 fracción II y 427, en relación con los

diversos 13 y 21 fracción I del Código de Defensa Social del Estado, cometido en agravio de LA SOCIEDAD; asimismo este tribunal se declaró incompetente para seguir conociendo de los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, Y PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO EXCLUSIVA DEL EJERCITO que se instruyó a ++++++, competencia que se declinó a favor de la Autoridad Federal. -----

**4.-** El 10 diez de septiembre de 2013 dos mil trece, se les fijó los montos para gozar de la libertad bajo caución a los procesados ++++++. -----

**5.-** El 11 once de septiembre de 2013 dos mil trece, se admitió a TRAMITE EL RECURSO DE APELACION en contra del auto que fijó los montos de la caución, interpuesto por el agente del ministerio público.

**6.-** El 12 doce de septiembre de 2013 dos mil trece, el procesado ++++++ exhibió fichas bancarias que amparan las cantidades de \$8,000.00 (ocho mil pesos cero centavos moneda nacional) por concepto de libertad y \$4,051.08 (cuatro mil cincuenta y un pesos con ocho centavos, moneda nacional) por concepto de multa, para que pudiera gozar de su libertad bajo caución; asimismo se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado por los actos de tortura que manifestaron haber sufrido los procesados. -----

**7.-** El 17 diecisiete de septiembre de 2013 dos mil trece, el licenciado ++++++ acepto el cargo conferido por los procesados ++++++.-----

**8.-** El 24 veinticuatro de septiembre de 2013 dos mil trece, la Tercera Sala Penal del Estado de Puebla, comunico que dentro del toca de apelación número 994/2013, se resolvió en su punto UNICO, lo siguiente: "se confirma el auto que fija el monto de la caución". -----

**9.-** El 30 treinta de septiembre de 2013 dos mil trece, el procesado ++++++ exhibió fichas bancarias \$8,000.00 (ocho mil pesos cero centavos moneda nacional) por concepto de libertad y \$4,051.08 (cuatro mil cincuenta y un pesos con ocho centavos, moneda nacional) por concepto de multa para poder gozar de su libertad bajo caución. -----

**10.-** El 10 diez de octubre de 2013 dos mil trece, el Director del Centro de Reinserción Social de este Distrito Judicial, mediante oficio número 0736/2013, comunico que no se localizo registro de

antecedentes de ingreso y remitió las fichas administrativas de los procesados ++++++. -----

**11.-** El 24 veinticuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, se admitieron en favor de los procesados ++++++ las siguientes pruebas: ampliación de declaración a cargo de ++++++; los CAREOS entre los procesados ++++++ y los policías ministeriales ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++ y ++++++: la documental privada consistente en cartas de buena conducta en favor de los procesados de merito; la testimonial de buena conducta a cargo de ++++++, ++++++; la testimonial de hechos a cargo de ++++++ y ++++++; los estudios de dinámica familiar y criminalística individual. -----

**12.-** El 25 veinticinco de febrero de 2014 dos mil catorce, se desahogo la AMPLIACION DE DECLARACION a cargo de los procesados ++++++. -----

**13.-** El 26 veintiséis de febrero de 2014 dos mil catorce, se desahogó la testimonial de buena conducta a cargo de ++++++ y ++++++ en favor del procesado ++++++. -----

**14.-** El 03 tres de junio de 2014 dos mil catorce, comparecen los procesados ++++++ y su defensa a desistirse de la prueba testimonial de hechos a cargo de ++++++ y ++++++. -----

**15.-** El 10 diez de julio de 2014 dos mil catorce, comparecieron los procesados ++++++ y se defensor ++++++ a desistirse de todas la pruebas pendientes por desahogar. -----

**16.-** El 22 veintidós de enero de 2015 dos mil quince, se dio vista al agente del ministerio público a fin de que manifestara si se opone o no al procedimiento sumario. -----

**17.-** El 09 nueve de febrero de 2015 dos mil quince, el agente del ministerio público, manifestó que no se opone a que los procesados fueran juzgados mediante procedimiento sumario. -----

**18.-** El 17 diecisiete de febrero de 2015 dos mil quince, se señaló día y hora para el desahogo de la Audiencia respectiva, en favor de los procesados ++++++. -----

-----

**19.-** El 23 veintitrés de marzo de 2015 dos mil quince, se comunicó el cambio del titular, y se ordeno dar vista a las partes a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, confirmándose en ese mismo auto la fecha y hora en que tendría verificativo la Audiencia de Juicio. -----

**20.-** El 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, al no contarse con los estudios clínico criminológico, de personalidad, socioeconómico y dinámica familiar que ofreció como prueba la defensa, se difirió el desahogo de la audiencia de juicio sumario. -----

**21.-** El 31 treinta y uno de agosto de 2015 dos mil quince, el Director del Centro de Reinserción Social remitió los estudios clínico criminológico, de personalidad, socioeconómico y dinámica familiar que le fueron practicados a los procesados ++++++. -----

**22.-** El 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, señalo nuevo día y hora para el desahogo de la Audiencia de Juicio Sumario en favor del procesado ++++++; y el 30 treinta de marzo del mismo año citado se fijo la fecha en que se desahogaría la Audiencia de Juicio Sumario en favor del procesado ++++++. -----

**23.-** El 17 diecisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, en atención del cambio del titular de este juzgado, se difirió la audiencia de juicio sumario; en atención a ello el 26 veintiséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se señalo la fecha y la hora en que se desahogaría la citada audiencia. -----

**24.-** El 10 diez de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, se desahogó la AUDIENCIA DE JUICIO SUMARIO con la asistencia de las partes, declarando visto el proceso y ordenando poner los autos a la vista de la Suscrita Jueza para dictar la sentencia definitiva que en derecho proceda, hasta esta fecha en que lo permitieron las labores del juzgado.-----

#### **C O N S I D E R A N D O.**

**PRIMERO.- COMPETENCIA EN RAZÓN DE LA MATERIA Y DEL TERRITORIO.** El presupuesto procesal que nos ocupa, entendido como la idoneidad del órgano para el juzgamiento del asunto, se surte con arreglo a los artículos 9, 42, y 43 fracción I (en su redacción vigente con anterioridad a la reforma por decreto publicado en el Periódico Oficial del

Estado del 17 diecisiete de junio de 2011 dos mil once), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 7º del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que la deciden en ese orden en razón de la materia y del ámbito espacial, pues los acontecimientos cuestionados se produjeron en el Segmento territorial del distrito judicial de ++++++, Puebla. -----

**SEGUNDO.-** La Agente del Ministerio Público de la adscripción, actualiza su acusación por el delito de **COHECHO**, previsto y sancionado por los artículos 426 fracción II y 427 del Código Penal del Estado, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**, mismo que requiere para su configuración, de elementos constitutivos que se encuentran contenidos en los numerales que son del siguiente tenor literal: -----

**“Artículo 426.-** Comete el delito de cohecho: ...II.- El que directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona, dé u ofrezca dinero, algún servicio o cualquiera otra dádiva a la persona encargada de un servicio público, sea o no Funcionario, para que haga o deje de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones”. -----

**“Artículo 427.-** El delito de cohecho se sancionará con prisión de seis meses a nueve años; multa de diez a cien días de salario y destitución e inhabilitación, en su caso, de seis meses a nueve años para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos.” -----

De la transcripción que antecede, se desprenden los elementos constitutivos con los que se demuestra el delito de **COHECHO**, que son: -----

**a) Una acción consistente en ofrecer o dar dinero, algún servicio o cualquier otra dádiva.** -----

**b) Calidad específica en el sujeto pasivo: encargado de un servicio público.** -----

**c) Un elemento subjetivo: con la finalidad de que el pasivo haga o deje de hacer algo justo o injusto, relacionado con sus funciones.** -----

En la causa, se encuentran acreditados los elementos que integran el delito de COHECHO, en términos de los artículos 83 y 108 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, con el material probatorio que a continuación se pasa a estudiar. -----

1.- La averiguación previa dio inicio con la declaración de los agentes ministeriales ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++ y ++++++, que ante el Agente del Ministerio Público el primero de los mencionados manifestó: "...que comparezco de manera voluntaria ante esta autoridad a fin de manifestar que me desempeño como agente de la policía ministerial desde hace quince años aproximadamente y actualmente estoy adscrito a la comandancia de la policía ministerial grupo ++++++, y es el caso que el día de hoy cuatro de septiembre de dos mil trece, siendo aproximadamente las cuatro de la mañana salí en recorrido de seguridad y vigilancia, sobre la carretera Federal Puebla-Tehuacán, a la altura del tramo ++++++-----, en compañía de ++++++, comandante de la policía ministerial junto con los agentes ministeriales número 073 ++++++ y el agente número 147 ++++++, a bordo de móvil oficial b209, así como también en compañía del jefe de grupo ++++++, quien iba acompañado de los agentes ministeriales número 349 ++++++, agente número 297 ++++++ y el agente 352 ++++++, a bordo de móvil oficial b095, por lo cual realizábamos en un inicio recorrido de ++++++ hacia casa blanca, y siendo aproximadamente las cinco horas con veinte minutos, al circular sobre la carretera Federal, ya de regreso del recorrido y en sentido de ++++++ hacia ++++++, resulta que al pasar a la altura de la entrada de la población de ++++++, nos percatamos que sobre la carretera estatal que conduce a la población de ++++++ a una distancia de aproximadamente cien metros se encontraban estacionados dos vehículos a un lado de la referida carretera con las luces prendidas, por tal motivo el comandante dio la indicación vía radio para conocimiento del jefe de grupo que venía con el personal antes descrito en la otra unidad oficial, a fin de dirigirnos a verificar la razón por la cual se encontraban dichos vehículos estacionados, ya que es un lugar en despoblado y por la hora no es común que gente se encuentre en dicha zona además de que se han reportados por dichas carreteras, por lo que nos acercamos a los dos vehículos mencionados encendiendo los códigos de las patrullas y estacionándonos a un costado de dichos vehículos sobre la carretera estatal mencionada, descendiendo de los móviles oficiales todos mis compañeros y el de la voz, y nos identificamos como elementos de la policía ministerial del estado, percatándonos que las unidades que estaban estacionadas, era un vehículo marca Nissan, tipo tsuru, de color rojo, con

placas de circulación 512PEP del Distrito Federal, en el cual había en su interior cinco personas del sexo masculino y el segundo vehículo era un marca Chrysler, tipo spirit, color gris, con placas de circulación 108PNR del Distrito Federal aclarando que afuera de este vehículo se encontraban tres personas del sexo masculino, por lo que el suscrito y el agente 147 ++++++, nos abocamos a dar seguridad perimetral para que el comandante ++++++ y el agente 073 ++++++, les indican a los tripulantes de esta unidad que desciendan del vehículo uno antes mencionado ya que se les iba a realizar una revisión, por lo cual los tripulantes que ahora sabemos responden a los nombres de ++++++, mismo que se encontraba en el asiento del conductor del vehículo marca Nissan, ++++++, quien estaba en el asiento del copiloto, ++++++, se encontraba en el asiento trasero del conductor del lado izquierdo, y en la parte central del asiento trasero ++++++, y en el lado derecho del mismo asiento trasero ++++++, permitieron la revisión física, y una después de la revisión corporal el agente 147 realiza una revisión al interior del vehículo y nos informa verbalmente que en la parte central entre los asientos delanteros y traseros, donde se encuentra la palanca de velocidades tiene a la vista un arma de fuego, tipo revolver al parecer calibre 22, procediendo el agente 147 hacer las medidas de seguridad para desabastecer y asegurar dicha arma, aclarando que tenía un cartucho útil por cual para mayor seguridad se les indica a los cinco sujetos del vehículo marca Nissan tipo tsuru, que se tiren al suelo, y una vez controlada la situación les preguntamos quien era el propietario del arma de fuego que se localizo en el interior de dicho vehículo, quedándose callados los cinco tripulantes, por lo que una vez que el jefe de grupo le informa al comandante que tiene controlada la seguridad y la situación de los otros tres individuos procedemos cada quien asegurar a un individuo, poniéndole los dispositivos de seguridad a la altura de las muñecas, el de la voz al c. ++++++, encontrándole como pertenencia únicamente un celular marca nokia, modelo X2-01, de color negro con chip y batería, en estos momentos, nos damos cuenta que el compañero ++++++, mismo que asegura a ++++++, recibe una propuesta por parte de esta persona, y escucho como le dice “te doy una lana pero déjame ir, en verdad te dejo en garantía los dos coches y nos dejan ir a todos”, a lo que mi compañero le dice que eso es un delito, y que no lo va dejar ir a él ni a nadie de los asegurados, en ese momento la

persona que yo asegure, es decir, ++++++, me dice, “éntrale jefe te les doy una lana, treinta mil pesos, pero déjame ir a mi y a mis compas”, a lo que le contesto que eso no es posible y procedo a trasladarlo al móvil oficial para llevarlos a la comandancia y posteriormente a estas instalaciones, por lo anteriormente expuesto, pongo a disposición de esta autoridad a ++++++, por los delitos de portación de arma de fuego y cohecho, así como también dejo a su disposición el vehículo que conducía siendo el marca Nissan, tipo tsuru, color rojo, con placas de circulación 512PEP del Distrito Federal, con número de serie 2BLB1330525, con número de motor E16483608M y dos llaves metálicas plateada de dicho vehículo, así como el celular marca nokia, modelo X2-01, de color negro con chip y batería, con su respectiva cadena de custodia, que es todo lo que tengo que declarar...”. -----

Por otra parte ++++++, refirió: “...que comparezco de manera voluntaria ante esta autoridad para decir que me desempeño como agente de la policía ministerial desde hace veintiún años aproximadamente, y actualmente estoy adscrito al grupo ++++++, en dicho Distrito judicial, donde se da el caso que hoy cuatro de septiembre de dos mil trece, como a las cuatro horas salimos en recorrido de seguridad y vigilancia, sobre la carretera Federal Puebla-Tehuacán, en compañía de ++++++, ++++++ y ++++++, comandante y agentes ministeriales respectivamente de la policía ministerial, a bordo de móvil oficial b209, así como también en compañía de ++++++, ++++++, ++++++ y ++++++, jefe de grupo y agentes ministerial, a bordo de móvil oficial b095, para realizar recorrido de ++++++ hacia ++++++ y viceversa, siendo ya las cinco horas con veinte minutos, al circular sobre la carretera Federal Puebla-Tehuacán, ya de regreso de Puebla a ++++++, resulta que al pasar al llegar a la desviación que conduce a la población de ++++++, me di cuenta que sobre la carretera que va para la población de ++++++ a una distancia de aproximadamente cien metros mas o menos se encontraban estacionados dos vehículos a un lado de dicha carretera y los dos tenían las luces prendidas, por tal motivo mi comandante dio indicación vía radio al jefe de grupo para conocimiento para que ambos móviles oficiales nos dirigiéramos a checar el motivo por la cual se encontraban estacionados dichos vehículos, toda vez que la zona esta despoblado y ya se han reportados robos por dicha carretera por lo que nos acercamos a los dos vehículos mencionados y se encendieron los códigos

de las patrullas y parlantes, deteniéndonos a un costado de dichos vehículos sobre la carretera que va para la población de ++++++, y al descender el de la voz con los demás compañeros, note que los vehículos estacionados eran uno de la marca Nissan, tipo tsuru, de color rojo, con placas de circulación 512PEP del Distrito Federal, y en su interior hay cinco personas del sexo masculino y el segundo vehículo es un marca Chrysler, tipo spirit, color gris, con placas de circulación 108PNR del Distrito Federal, aclarando que afuera de este vehículo había tres personas del sexo masculino, por lo que el suscrito en compañía de ++++++, dimos seguridad perimetral a fin de que el comandante ++++++ y el ++++++, indicaran a los individuos del vehículo Nissan, descendieran de dicha unidad ya que se les iba a realizar una revisión, y sus ocupantes ahora sé responden a los nombres de ++++++, ++++++, ++++++, ++++++ y ++++++, por lo que permitieron su revisión física, y luego procedí a realizar una revisión física al interior del vehículo marca Nissan, tipo tsuru, color rojo, con placas de circulación 512PEP del Distrito Federal, localizando en la parte central de los asientos delanteros, donde se encuentra la palanca de velocidades, el freno de mano y un portavasos, donde tuve a la vista un arma de fuego, tipo revolver al parecer de calibre 22, y al ver tal arma de fuego le informo a mis compañeros que encontré un arma de fuego, por lo que se les indica a los cinco individuos del vehículo Nissan, que se tiren al suelo, y con las medidas de seguridad procedo a desabastecer y asegurar dicha arma de fuego, la cual contaba con un cartucho útil, una vez que controlada la situación, les preguntaron a los sujetos quien era el dueño del arma de fuego que encontré en el interior de dicho vehículo, no respondiendo ninguno de los cinco sujetos, al mismo tiempo el jefe de grupo informa al comandante que ya tiene controlada la situación de los otros tres sujetos, por lo que yo procedo a colocarle los dispositivos de seguridad a ++++++, para salvaguardar la integridad física tanto de él como de mis compañeros, y de repente escucho como ++++++, persona asegurada por el agente ++++++, le dice al compañero que le deba dinero para que lo dejáramos ir a él y que incluso dejaba en garantías los vehículos mencionados para dejar ir a todos, a lo que mi compañero le dice que eso es un delito, al escuchar tal propuesta, resulta que la persona que yo aseguré, es decir, ++++++, me dice, “les damos los coches y dinero para que nos dejen ir, acéptalo, podríamos juntar entre todos treinta mil pesos”, a

lo que le digo que es un delito lo que acaba de proponer al suscrito, y lo conduzco hacía el asiento trasero del móvil oficial b209, para ser trasladado a la comandancia de la policía ministerial de ++++++, para llevar a cabo el protocolo de la entrevista y asimismo dar parte al ministerio público en turno de manera inmediata, mismo que indico que por indicaciones de la superioridad y por cuestiones de seguridad dichos sujetos serán trasladados a la ciudad de Puebla a las oficinas de la fiscalía regional, por lo anteriormente expuesto, pongo a disposición de esta autoridad a ++++++, por la comisión de los delitos de portación de arma de fuego y cohecho, así como también dejo a su disposición el arma de fuego encontrada que es tipo revolver, y cuenta con la leyenda que dice "Mendoza", en sus cachas de plástico color negro, y leyenda en el cañón que dice "calibre 4.5/177 pistola de fulminante y munición para adulto" y a los costados dice "k.62pat.pen. Hecho en México" junto con un cartucho útil con la leyenda que dice "ge", con su respectiva cadena de custodia, que es todo lo que tengo que declarar...". -----

En cuanto a ++++++ dijo: "...que comparezco de manera voluntaria ante esta autoridad para manifestar que me desempeño como comandante de la policía ministerial con antigüedad de dieciocho años aproximadamente, y actualmente estoy adscrito al grupo ++++++, en ++++++ de negrete, Puebla, por lo que el día de hoy cuatro de septiembre de dos mil trece, como a las cuatro de la mañana salimos en recorrido de seguridad y vigilancia, en la carretera Federal Puebla-Tehuacán, en compañía de los agentes ministeriales número 073, ++++++, número 298, ++++++, y agente número 147 ++++++, a bordo de móvil oficial b209, así como también en compañía de los jefe de grupo ++++++, agente número 349 ++++++, agente número 297 ++++++ y agente número 352 ++++++, en el móvil oficial b095, para realizar recorrido de ++++++ hacia ++++++ y viceversa, siendo ya las cinco horas con veinte minutos, al circular sobre la carretera Federal Puebla-Tehuacán, e ir de regreso de Puebla a ++++++, por lo que al ir circulando sobre la carretera Federal Puebla-Tehuacán, a la altura de la desviación que conduce a la población de ++++++, nos percatamos que sobre la carretera que conduce a la población de ++++++, a una distancia de aproximadamente cien metros mas o menos, se encontraban estacionados dos vehículos a un lado del acotamiento de dicha

carretera, mismos que tenían las luces prendidas, por tal motivo le indique vía radio al jefe de grupo que nos dirigiéramos a checar los vehículos, así como sus ocupantes por lo que nos acercamos con las dos patrullas a verificar los vehículos antes señalados tratándose de un vehículo marca Nissan, tipo tsuru, de color rojo, con placas de circulación 512PEP del Distrito Federal, en el cual en su interior habían cinco personas del sexo masculino y el segundo vehículo que es un marca Chrysler, tipo spirit, color gris, con placas de circulación 108PNR del Distrito Federal, se encontraban fuera del mismo tres personas del sexo masculino, por lo que el suscrito en compañía del agente 073 nos acercamos al vehículo marca Nissan, tipo tsuru color rojo, dirigiéndonos a sus ocupantes e identificándonos plenamente como agentes de la policía ministerial indicándoles que descendieran de su unidad, con el fin de revisar el interior de la misma y una vez que descendieron los sujetos se les practico una revisión corporal con el fin de verificar que no portaran un arma de fuego, así mismo mi compañero el agente número 147, una vez que realizo la seguridad perimetral procedió a revisar el interior del vehículo informando a viva voz que había encontrado un arma de fuego en el interior del vehículo marca Nissan tipo tsuru color rojo, por lo que por seguridad se les dio la indicación a los sujetos que se tiraran al piso, con el fin de salvaguardar la integridad física de los mismos, y una vez controlada la situación, procedimos cada uno de los elementos asegurar a uno de los sujetos y el suscrito procedí a colocarle los dispositivos de seguridad en las muñecas a ++++++, quien entre sus pertenencias contaba únicamente con un teléfono celular marca "inco", modelo "incodrive", con chip, y el cual es de color gris, mencionando dicha persona que su número de celular es 7421063043, y en este instante es cuando noto que mi compañero ++++++, al asegurar a ++++++, este le comienza a decir que lo deje ir a cambio de dinero, y literalmente escuche que le dicho ++++++, "te doy una lana pero déjame ir, te dejo en garantía los dos coches si nos dejan ir a todos", pero mi compañero le dice que no se puede y que eso es un delito, mas sin en cambio como todos lo ahí presente escuchamos eso pues ++++++, también me dice a mi, "acepta la propuesta del bato, con dinero nos dejan ir y además les dejamos los coches", pero yo le digo eso es delito y procedo a conducir dicha persona al asiento trasero del móvil oficial b209, para ser trasladado a las oficinas de la policía ministerial grupo

+++++++, donde se les solicitaron sus generales a dichos sujetos, dándole parte al ministerio público en turno, quien posteriormente manifestó que fueran trasladados por seguridad a las instalaciones de la procuraduría general de justicia de la ciudad de Puebla, razón por cual dejo a disposición de esta autoridad a ++++++, por el delito de portación de arma de fuego y cohecho, así como también dejo a su disposición el teléfono celular marca "inco", modelo "incodrive", con chip y con batería, y el cual es de color gris, con su respectiva cadena de custodia, que es todo lo que tengo que declarar...". ----

-----

Por lo que hace a ++++++ declaró: "...que comparezco de manera voluntaria ante esta autoridad para manifestar que me desempeño como agente de la policía ministerial con antigüedad de diecisiete años aproximadamente, y estoy adscrito al grupo ++++++, siendo el caso que el día de hoy cuatro de septiembre de dos mil trece, a las cuatro horas con cero minutos, salimos de recorrido para seguridad y vigilancia, sobre la carretera Federal Puebla-Tehuacán, en compañía del agente ministerial ++++++, el agente ++++++, y el comandante ++++++ ++++++ Fuentes, a bordo del móvil oficial b209, de igual manera salieron a recorrido con nosotros ++++++, ++++++, ++++++ y ++++++, jefe de grupo y agentes ministeriales respectivamente del grupo ++++++, en móvil oficial b095, para realizar recorrido de ++++++ hacia ++++++ y de regreso, siendo el caso que aproximadamente a las cinco horas con veinte minutos, al circular sobre la referida carretera Federal e ir de regreso, es decir, con dirección de amozo a ++++++, y a la altura de la desviación que conduce a la población de ++++++, nos dimos cuenta que sobre la carretera que conduce a dicha población de ++++++, a una distancia aproximada de cien metros, se encontraban detenidos dos vehículos a un lado de la carretera, y tenían las luces prendidas, por lo que el comandante ordeno vía radio al jefe de grupo que se dirigiera en compañía de nosotros a checar los vehículos, toda vez que dicho lugar se han reportado algunos asaltos y resulta que al llegar al lugar e identificarnos en primer planto con la patrulla y el parlante de las unidades, nos detuvimos a un lado de donde estaban estacionado dichos vehículos, de los cuales uno era marca Nissan, tipo tsuru, color rojo, con placas de circulación 512PEP del Distrito Federal, y como característica dentro de este vehículo había cinco personas del sexo masculino, así

también había otro vehículo que era marca Chrysler, tipo spirit, color gris, con placas de circulación 108PNR del Distrito Federal, y encontrando fuera del mismo y paradas junto a él a tres personas del sexo masculino, por lo que nosotros nos detuvimos cerca del vehículo marca Nissan, color rojo, y entonces descendimos todos de las unidades dirigiéndonos el comandante y el de la voz, a los ocupantes de dicho vehículo e identificándonos nuevamente como agentes ministeriales indicándoles a dichos sujetos que descendieran de su unidad, con el fin de hacer una revisión, y una vez que descendieron los sujetos se les hizo la revisión corporal para saber si portaban algún arma o instrumento prohibido, mientras tanto el agente ministerial número 147, una vez que realizo seguridad perimetral en la zona procedió a revisar el interior del vehículo marca Nissan color rojo, informando a los ahí presentes con voz fuerte que había encontrado un arma de fuego en el interior del vehículo marca Nissan, tipo tsuru, color rojo, por lo que para seguridad de sus ocupantes y de los compañeros se les dio la indicación a dichos individuos que se tiraran al piso, con el fin de salvaguardar la integridad física de los mismos, y así las cosas y una vez controlada la situación, procedimos cada uno de nosotros asegurar a uno de los sujetos donde se encontró el arma de fuego dentro del vehículo, y yo le coloqué dispositivos de seguridad a ++++++, aclarando que el agente ++++++, asegura a ++++++, y este le dice “te doy una lana pero déjame ir, en verdad te dejo en garantía los dos coches y nos dejan ir a todos”, y luego el agente le dice que eso es un delito, y ++++++, me dice a mi, “que se les queden el tsuru y el spirit, a ti y a tus parejas y déjanos ir, no son robados, están limpios, que se les queden les damos treinta varos”, por lo que hago de su conocimiento que el tratar sobornarme es un delito, luego de ello lo llevo al asiento trasero del móvil oficial b209, a fin de trasladar a dichos sujetos a las oficinas de la comandancia de la policía ministerial del grupo ++++++, donde se les t+++++on sus datos generales, y se dio parte al ministerio público, para posteriormente informarnos que por cuestiones de seguridad debíamos trasladar a dichas personas aseguradas a estas instalaciones en la ciudad de Puebla, por lo expuesto es que en estos momento dejo a disposición de esta autoridad a ++++++, por el delito de portación de arma de fuego y cohecho, que es todo lo que tengo que declarar...”. -----

-----

El agente Ministerial ++++++, expresó: "...que vengo de manera voluntaria ante esta autoridad para decir que me desempeño como jefe de grupo de la policía ministerial con una antigüedad de trece años aproximadamente, y hoy en día estoy adscrito a la comandancia de la policía ministerial del grupo ++++++, siendo el caso que el día de hoy cuatro de septiembre de dos mil trece, aproximadamente a las cuatro de la madrugada salimos en recorrido de seguridad y vigilancia, sobre la carretera Federal Puebla-Tehuacán, a la altura del tramo ++++++, en compañía de los agentes ministeriales número 349 ++++++, el agente 352 ++++++, agente número 297 ++++++, todos a bordo de móvil oficial b095, así también salió a dicho recorrido el comandante ++++++, con los agentes ministeriales número 073 ++++++, agente número 147 ++++++ y el agente número 298 ++++++ a bordo del móvil oficial b209, y al realizar recorrido de ++++++ hacia ++++++, luego de ++++++ a ++++++ siendo las cinco horas con veinte minutos aproximadamente, se da el caso que al circular por la referida carretera Federal Puebla-Tehuacán, al pasar al entronque de la población de ++++++, nos percatamos que sobre la carretera estatal que conduce a dicha población, y a una distancia aproximada de noventa o cien metros, se encontraban estacionados dos vehículos a un lado de dicha carretera ambos con las luces encendidas, razón por la cual el comandante ++++++ se comunica vía radio para hacer de mi conocimiento que nos dirigiríamos a verificar el motivo por el cual se encontraban los vehículos que habíamos visto a distancia y se encontraban en ese lugar, esto porque la zona es en despoblado y no es común que a dicha hora haya vehículos estacionados, además que en dicha zona hemos tenido reportes de asaltos y por tal motivo nos acercamos a los dos vehículos, y al estar a una distancia de cinco metros aproximadamente de los mismos, se encendieron los códigos y parlantes de las patrullas que nos identifican como agentes de la policía ministerial, deteniéndonos a un costado de dichos vehículos, observando en ese momento que se encontraban tres personas del sexo masculino paradas frente a un vehículo de color gris, tipo spirit, y que en la parte de enfrente había otro vehículo tipo tsuru de color rojo, en el cual en su interior se encontraban cinco individuos a bordo, por lo que en ese momento descendí de la unidad y en compañía del agente 352 nos dirigimos hacia donde se encontraban las tres personas del sexo masculino frente al

vehículo de color gris antes mencionado, por lo que identificándonos como agentes de la policía ministerial y utilizando comandos verbales se le solicito a estas tres personas que colocaran las manos frente al cofre para realizarles una revisión física, por lo que al estar revisando a uno de los sujetos que ahora sé responde al nombre de ++++++, le encuentro fajada a la altura de la cintura en el costado derecho un arma de fuego, tipo revolver al parecer calibre 38 especial abastecida en su cilindro con seis cartuchos útiles, la cual estaba cubierta por su chamarra de color café, por lo cual procedo con las medidas de seguridad a desabastecer dicha arma de fuego, encontrando además en la bolsa delantera del lado derecho de su pantalón, seis cartuchos útiles al parecer calibre treinta y ocho especial, y una vez que se encuentra controlada la situación de todos los sujetos es que procedo asegurar y colocarle dispositivos de seguridad en las muñecas a ++++++, quien como única pertenencia contaba con un celular marca nokia, modelo 1900-2b, de color negro, con chip y batería, después de esto y al estar presente también el compañero ++++++, que fue quien vi aseguro a ++++++, escuche como este ultimo le ofrece dinero a mi compañero diciéndole “te doy una lana pero déjame ir en verdad te dejo en garantía los dos coches”, y ++++++ le dice que no acepta y que lo que trata de hacer es un delito, por lo que le pone los dispositivos y lo sube a la patrulla, al momento de esto la persona que yo aseguré que es a ++++++, apoya la propuesta de dicha persona y me dice “acepta los coches o sino te damos treinta mil pesos” después de esto le digo que es un delito el tratar se sobornar a la autoridad, y lo traslado al móvil oficial b095 donde fue llevado a la comandancia de la policía ministerial grupo ++++++, a fin de t+++++le sus datos generales así como también para dar aviso al superior jerárquico, así como al ministerio público del Distrito judicial de ++++++, aclarando que por medidas de seguridad se nos informo que debíamos trasladar a dichas personas aseguradas al edificio central de la institución, por lo anteriormente expuesto, es que dejo a disposición de esta autoridad a ++++++ y/o ++++++, por el delito de cohecho y portación de arma de fuego, junto con el arma de fuego que le fue encontrada que es tipo revolver, marca smith & wesson, y que tiene la leyenda que dice “made in u.s.a. marcas registradas smith & wesson springfield.mass, con matricula 152963, así como doce cartuchos útiles con la leyenda que dice “águila 38spl” y el teléfono celular

marca nokia, modelo 1900-2b, de color negro, con chip y batería, con su respectiva cadena de custodia, que es todo lo que tengo que declarar...". ----

-----

El Agente Ministerial ++++++, relató: "...que me presento de manera voluntaria ante esta autoridad para decir que me desempeño como agente de la policía ministerial adscrito al grupo ++++++, y tengo trece años de antigüedad aproximadamente en la institución, por lo que el día hoy cuatro de septiembre de dos mil trece, aproximadamente a las cuatro horas con cero minutos, salimos en recorrido de seguridad y vigilancia, por la carretera Federal Puebla-Tehuacán, en el tramo ++++++ ++++++, en compañía del jefe de grupo ++++++ y los agentes ++++++ y ++++++, todos íbamos en el móvil oficial b095, también en dicho recorrido salió nos acompañó el comandante ++++++, con los compañeros ++++++, ++++++ y ++++++ ellos a bordo del móvil oficial b209, y al circular con dirección de ++++++ a ++++++, siendo para ese momento las cinco horas con veinte minutos aproximadamente, observamos que al llegar al entronque con la carretera que conduce a la población de ++++++, vimos que sobre dicha carretera a una distancia aproximada de cien metros, estaban estacionados dos vehículos a un lado de la misma y con las luces encendidas, por lo que se nos indicio vía radio por parte del comandante ++++++ que nos dirigiríamos a verificar la razón por la cual se encontraban los vehículos que habíamos visto ya que dicha zona se ha tenido reportes de asaltos, por lo que nos acercamos con los códigos y parlantes de las patrullas encendidos y nos detuvimos a un lado de dichos vehículos, apreciando que se encontraban paradas tres personas del sexo masculino frente a un vehículo tipo spirit de color gris, así como también contiguo a este había otro vehículo marca Nissan, tipo tsuru, color rojo, con cinco sujetos en su interior, por lo que al detenernos todos descendimos de las unidades, y el de la voz en compañía del jefe de grupo nos dirigimos hacia donde se encontraban las tres personas del sexo masculino paradas frente al vehículo de color gris referido, y nos identificándonos como agentes ministeriales solicitando a dichas personas que colocaran las manos sobre el cofre del referido vehículo gris, lo anterior para efecto de hacerles una revisión física, por lo que yo revise al c. ++++++, mismo que le encuentro fajada a la altura de la cintura del lado derecho un arma de fuego, tipo escuadra, al parecer

calibre 38, abastecida con cargador y ocho cartuchos útiles, por lo cual procedo a desabastecer dicha arma de fuego, encontrando además en la bolsa delantera del lado izquierdo de su pantalón, un teléfono celular marca “nokia”, modelo 302, color gris, con chip y batería, por lo que procedo a colocarle dispositivos de seguridad a ++++++, aclarando que mientras yo realizaba dicha actividad mi compañero ++++++, aseguro a ++++++, mismo que escuche como le decía al compañero “te doy una lana pero déjame ir en verdad te dejo en garantía los dos coches”, es decir, le estaba ofreciendo dinero para que lo dejara ir a él y a los demás sujetos también, y como también escucho esto ++++++, me dijo “acepten lo que se les propone, déjenos ir y quédense con los coches” y yo le dije que no, luego de esto traslade a dicha persona que yo asegure al móvil oficial b095 donde fue llevado a la comandancia de la policía ministerial grupo ++++++, para ++++++ sus generales e informar la situación al superior jerárquico, por lo anteriormente expuesto, es que dejo a disposición de esta autoridad a ++++++, por los delitos de cohecho y portación de arma de fuego, junto con el arma de fuego que le fue encontrada que es tipo escuadra, la cual cuenta con la leyenda en el costado derecho que dice “colt súper .38 automatic”, y en el costado izquierdo la leyenda que dice “colt m.f.g.c.o. hart ford ct u.s.a.”, con serie 59289, con cachas blancas, un cargador y ocho cartuchos útiles, así como un teléfono celular marca “nokia”, modelo 302, color gris, con chip y batería, con su respectiva cadena de custodia, que es todo lo que tengo que declarar...”. -----

En tanto ++++++, narró: “...que vengo de manera voluntaria ante esta autoridad para decir que me desempeño como agente de la policía ministerial dentro del grupo ++++++, desde hace aproximadamente once años siendo el caso que hoy cuatro de septiembre de dos mil trece, como a las cuatro horas, salimos en recorrido de seguridad y vigilancia, sobre la carretera Federal Puebla-Tehuacán, esto en compañía del jefe de grupo ++++++ y mis compañeros ++++++ y ++++++, e íbamos en el móvil oficial b095, acompañándonos de igual manera por el comandante ++++++, asociado de los agentes ++++++, ++++++ y ++++++, a bordo del móvil oficial b209, y al ir circulando con dirección de ++++++ a ++++++, sobre la carretera Federal Puebla-Tehuacán, al llegar al entronque con la carretera que lleva a la población de ++++++, Puebla,

notamos que sobre dicha carretera a una distancia de cien metros o menos, estaban estacionados dos vehículos a un lado de dicha cinta asfáltica con sus luces prendidas, indicando vía radio el comandante ++++++, que debíamos verificar el motivo por el cual se encuentran estacionado los mismos, esto porque la zona esta en despoblado y en dicha área se cuenta con reporte de asaltos, por lo que nos acercamos a bordo de las patrullas deteniéndonos a un lado de dichos vehículos, observando a tres personas del sexo masculino paradas frente a un vehículo que es marca Chrysler, tipo spirit, de color gris, y a un lado del mismo esta otra unidad que es marca Nissan, tipo tsuru, color rojo, con cinco personas en su interior, y al descender de las patrullas, el jefe de grupo junto con el compañero ++++++, proceden a revisar a dos individuos de los tres que están frente al spirit, previamente identificándose como agentes ministeriales y solicitándoles a dichas personas que colocaran las manos sobre el cofre del referido vehículo gris, esto para realizarles una revisión física, por lo que mientras el jefe Pablo y el agente ++++++ revisaban a dos sujetos yo le realice una revisión física a ++++++, mismo al que le fue encontrada como pertenencia en la bolsa trasera derecha de su pantalón un teléfono celular marca sony ericsson, xperia, de color blanco, con serie CE0682, luego de esto debido a que a fueron encontradas armas de fuego a estos sujetos, ++++++, me dice “que onda compa déjame ir y voy por una lana, para ti y tus compas, y cuando regrese dejas ir a mis carnales, es mas te dejo en garantía los dos vehículos que estas viendo el tsuru rojo y el spirit gris, les consigo treinta mil pesos”, a lo que le manifiesto que eso no es posible y que es un delito el ofrecerme la dadora que me propone, y aun así me insiste en un tono mas fuerte diciéndome “te doy una lana pero déjame ir en verdad te dejo en garantía los dos coches y nos dejan ir a todos”, percatándose de tal situación mis demás compañeros, motivo por el cual procedo a colocarle los dispositivos de seguridad a ++++++, e ingresarlo al móvil oficial para su traslado a la comandancia de la policía ministerial de ++++++, donde se dio aviso de lo sucedido al agente del ministerio público de ++++++, y posteriormente se nos indico que debíamos trasladar a dichas personas a estas oficinas centrales de la procuraduría general de justicia del estado de Puebla, por lo anteriormente expuesto, es que dejo a disposición de esta autoridad a ++++++, por el delito de cohecho, y dejo a disposición de esta autoridad el

vehículo marca Chrysler, tipo spirit, modelo 1995, color gris, con placas de circulación 108PNR del Distrito Federal, junto con la tarjeta de circulación de dicha unidad con número 027605894, expedida por el gobierno del Distrito Federal, a nombre de ++++++, y las llaves del mismo consistentes tres argollas de metal entrelazadas y sujetas a estas dos llaves de metal color dorado y una llave color plateado, así como una llave dorada con base de plástico color negro, junto como un control de mando a distancia para vehículo, que cuenta con la leyenda que dice “elpro”, en y el teléfono celular marca sony ericsson, xperia, de color blanco, con número CE0682, chip y memoria micro sd, con su respectiva cadena de custodia, aclarando que el vehículo esta fuera las instalaciones que ocupa el edificio central de la procuraduría general de justicia del estado de Puebla, que es todo lo que tengo que declarar...”. -----

En lo que respecta a ++++++ dijo: “...que me presento de manera voluntaria ante esta autoridad para decir que me desempeño como agente de la policía ministerial en el grupo ++++++, desde hace aproximadamente veinte años, resultando que el día de hoy cuatro de septiembre de dos mil trece, a las cuatro horas con cero minutos, salimos en recorrido de seguridad y vigilancia, por la carretera Federal Puebla-Tehuacán, e iba en compañía del jefe de grupo de nombre ++++++ y los agentes ++++++ y ++++++, todos a bordo del móvil oficial b095, acompañándonos también en dicho recorrido el comandante ++++++, y los agentes ++++++, ++++++ y ++++++, en su móvil oficial b209, todo transcurría con normalidad hasta que siendo aproximadamente las cinco horas con veinte minutos, y circular con dirección de ++++++ a ++++++ sobre la referida carretera Federal Puebla-Tehuacán, e ir por pasando por donde esta el entronque de la carretera que conduce a la población de ++++++, Puebla, se observaba a una distancia aproximada de cien metros sobre dicha carretera, que estaban estacionados dos coches, a un lado de la carretera ambos con sus luces prendidas, señalando en ese momento el comandante vía radio a nuestro jefe de grupo, que debíamos acudir al lugar para verificar el motivo por el cual se encontraban estacionados dichos vehículos, ya que en esas carreteras se han reportado algunos asaltos, y así fue que nos acercamos ambos móviles oficiales, deteniéndonos precisamente a un lado de dichos vehículos sospechosos, apreciando que

tres personas del sexo masculino estaban paradas frente a uno de los dos vehículos del que vi era de la marca Chrysler, tipo spirit, color gris, y también estaba cerca de dicho vehículo descrito otro que es un marca Nissan, tipo tsuru, color rojo, con cinco personas en su interior, por lo que al descender de las patrullas, el jefe de grupo junto con los agentes ++++++ y ++++++, proceden a revisar a los tres individuos que están frente al spirit, yo me acercó a donde está el comandante ++++++ con los demás compañeros puesto que en el vehículo marca Nissan, color rojo como lo mencioné iban cinco sujetos, y a fin de que mis compañeros no se vieran superados en número me acerque a donde ellos estaban, por lo que mientras el comandante y otro compañero les indicaron que bajaran, los elementos ++++++ y ++++++ resguardaban el perímetro, luego de esto se les hizo una revisión física a los cinco sujetos y el compañero ++++++ procedió a la revisión interna del vehículo marca Nissan, color rojo, informando verbalmente que había encontrado un arma de fuego dentro de dicha unidad por lo que se procedió a indicarles a los sujetos que se tiraran al piso para seguridad de ellos y de nosotros, luego de esto yo asegure a ++++++, y mis demás compañeros cada quien a una persona, por lo que una vez que le coloque el dispositivo de seguridad a ++++++, le encontré como pertenencia un teléfono celular marca Samsung, modelo gt-e2230l, color rojo, con chip y tarjeta micro sd, cabe aclarar que ++++++, en esos instantes escuche como le menciona al compañero de nombre ++++++ que le daba una lana pero que lo dejara ir e incluso le daba en garantía los dos coches, en los cuales viajaban, y mi compañero le dice que eso no es posible, aprovechando tal momento ++++++, para decirme que aceptáramos dicha propuesta, y él además me dice que podría conseguir dinero como unos treinta mil pesos para que los soltáramos a todos, y yo le dije que eso no ocurrirá porque es un delito y lo ingreso al móvil oficial para su traslado a la comandancia de ++++++, donde se dio aviso al agente del ministerio público de ++++++, y posteriormente se indico que teníamos trasladar a dichas personas a estas oficinas por lo anteriormente expuesto, es que dejo a disposición de esta autoridad a ++++++, por el delito de portación de arma de fuego y cohecho, y dejo a disposición de esta autoridad el teléfono celular marca Samsung, modelo gt-e2230l, color rojo, que cuenta

con batería, chip y tarjeta micro sd, con su respectiva cadena de custodia, que es todo lo que tengo que declarar...”. -----

Las deposiciones de los policías ministeriales, en términos de los artículos 16 de la Constitución Federal, 60 y 61 del Código Procesal de la Materia, justifican el inicio de la averiguación previa a cargo del Fiscal investigador, fueron los elementos de la policía Ministerial, ante el ofrecimiento de una cantidad de dinero que les hicieron los sujetos activos, con la finalidad de que los policías dejaran de realizar sus actividades relacionadas con sus funciones de investigación que les es encomendada por el cargo público que desempeñan, procedieron al aseguramiento y puesta a disposición de los activos, entre los que se encontraban los encausados, dado inicio con ello a la averiguación previa correspondiente. ---

Desde un ángulo diverso, a las declaraciones que se analizan se les confiere valor probatorio en términos del artículo 201 del Código de Procedimientos de la Materia, por tratarse de personas que por su edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio necesario para juzgar sobre los hechos que depusieron; por su probidad y antecedentes personales, se condujeron con imparcialidad; el hecho que se trata es susceptible de conocerse por medio de los sentidos y los conocieron por sí mismos y no por inducciones o referencias de otras personas; sus declaraciones son claras y precisas, sin dudas ni reticencias, sobre lo substancial del hecho y sus circunstancias esenciales; no fueron obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por error, engaño o soborno; de ahí que tales deposiciones resulten de utilidad para demostrar el injusto que nos ocupa, al acreditarse con ellas que el día 4 cuatro de septiembre de 2013 dos mil trece, aproximadamente a las 5.20 cinco horas con veinte minutos, cuando los declarantes, como elementos de la policía Ministerial realizaban su recorrido de seguridad y vigilancia, sobre la carretera Federal Puebla-Tehuacán con dirección a ++++++, al llegar a la altura de la entrada de la población de ++++++, se percataron que a un costado de la carretera se encontraban estacionados dos vehículos de motor, por lo que tomando en consideración lo solitario del lugar y que por la zona se habían reportado diversos robos, se acercaron a los vehículos percatándose que dentro del automotor marca Nissan, Tipo Tsuru, color rojo, con placas de circulación 512PEP del Distrito Federal, se encontraban cinco personas del sexo masculino, entre ellos

estaba el acusado ++++++, en tanto que afuera del segundo vehículo marca Chrysler, tipo spirit, color gris, con placas de circulación 108PNR del Distrito Federal se encontraban tres sujetos del sexo masculino, entre ellos ++++++; los elementos ministeriales ++++++ y ++++++, les dieron indicaciones a los ocupantes del vehículo Nissan, Tsuru, que descendieran a fin de practicar una revisión de rutina, fue realizada por el elemento ministerial ++++++, localizó en el interior en la parte central de los asientos delanteros, junto a la palanca de velocidades y freno de mano, una arma de fuego, tipo revolver, al parecer calibre 22, hecho que informó a sus compañeros, quienes les pidieron a los tripulantes de la unidad que se tiraran al piso en tanto que el elemento policíaco ++++++ ++++++, aseguró el arma que encontró, mientras los elementos policíacos preguntaron quién era el propietario, los activos guardaron silencio, los elementos de la policía ministerial ++++++ y ++++++ hicieron la revisión correspondiente a dos de los activos que se encontraban en las afueras del vehículo spirit, siendo que a la revisión de dos de ellos, que se les encontró fajadas entre sus ropas a uno el arma de fuego tipo revolver, al parecer calibre 38 especial, abastecida en su cilindro con seis cartuchos útiles, y al segundo de los activos un arma de fuego, tipo escuadra, al parecer calibre 38, abastecida con cargador y ocho cartuchos útiles, armas que fueron desabastecidas para su aseguramiento; siendo entonces que el elemento ministerial ++++++, procedió a la revisión del tercer sujeto que se encontraba afuera del vehículo spiri, siendo el acusado ++++++, al ver que a sus acompañantes les habían sido localizadas armas de fuego, ofreció entregar a sus aprehensores la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos, les dejaba en garantía los dos vehículos, ofrecimiento que a decir de los elementos de la policía ministerial, fue respaldado por todos los activos, entre los que se encontraba el coacusado ++++++, igualmente les ofreció la entrega de la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos, a fin de que sus captores, los dejaran en libertad, lo que no ocurrió, siendo rechazada la propuesta por parte de los remitentes, procediendo al aseguramiento de los acusados, que fueron puestos a disposición de la Autoridad Ministerial correspondiente. -----

Las declaraciones de los elementos de la policía ministerial, contienen la descripción de hechos que, encuadran en la hipótesis contenida en el artículo 426 fracción II del Código Punitivo del

Estado, pues a través de los sentidos se percataron de los acontecimientos que depusieron, siendo firmes en señalar que los imputados con la finalidad de evitar su puesta a disposición ante el Ministerio Público, por el delito de portación de armas, ofrecieron entregar a los elementos aprehensores la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos, y para garantizar que cumplirían con el dinero les ofrecieron en garantía los vehículos de motor donde fueron localizados, pretendiendo de esta forma que los remitentes, dejaran de cumplir con las funciones que les impone el cargo que desempeñan. -----

Las declaraciones de referencia resultan creíbles, al señalar acontecimientos de posible realización en el mundo fáctico; claras, por su fácil comprensión; precisas, contienen la circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, respecto del injusto que tutela el correcto desempeño de la función pública; por su claridad, credibilidad y precisión, e inmediatez las emitieron ante el Ministerio Público, por lo que acceden al rango asertivo de prueba plena, de conformidad con el artículo 201 del Código Adjetivo Penal del Estado. -----

2.- Por cuanto a la calidad de los pasivos como servidores públicos, se verifica al concatenar las deposiciones de ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++ y ++++++, con las identificaciones que exhibieron al declarar ante el Ministerio Público investigador, que en copia certificada por el Investigador constan a fojas 8 ocho, 20 veinte, 31 treinta y uno, 42 cuarenta y dos, 46 cuarenta y seis, 59 cincuenta y nueve, 70 setenta y 81 ochenta y uno del proceso, corresponden a las credenciales expedidas por la Dirección General de la Policía Ministerial, confirman su calidad de personas encargadas de un servicio público, como elementos de la Policía Ministerial, siendo su función velar por la seguridad pública, en el particular respondieron a la petición de ++++++, que fue víctima de un robo en el interior de su domicilio, de ahí que los documentos de referencia tienen valor probatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 196 del Código Adjetivo de la Materia, son de utilidad para acreditar el injusto, por cuanto a la calidad específica que debe imperar en los pasivos como servidores públicos en el desempeño de sus funciones. -----

3.- Consta la diligencia de **INSPECCIÓN** de los vehículos puestos a disposición por los elementos de la policía ministerial, se

desprende: "...en la ciudad de Puebla, enseguida y en la misma fecha en que se actúa, del día cinco de septiembre de dos mil trece, el suscrito abogado ++++++, agente del ministerio público investigador adscrito al primer turno de este Distrito judicial de ++++++ de negrete, Puebla, con f+++++mento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 73, 83, 108, 122, 123 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, me traslade y constituí a las afueras de las instalaciones que ocupa esta representación social, específicamente al estacionamiento de las mismas sito en calle ++++++, lugar donde se da fe tener a la vista entre otros los siguientes vehículos: 1.- marca Nissan, tipo tsuru, color rojo, con placas de circulación 512PEP del Distrito Federal, con número de serie 2BLB1330525, con número de motor E16483608M, que tiene la pintura deteriorada con desprendimiento en el cofre, y la salpicadera izquierda cuenta con un leve hundimiento, al interior del vehículo se da fe que en la parte media de los asientos se encuentra el freno de mano y detrás de este cuenta con un espacio de aproximadamente ocho por doce centímetros y en su interior cuenta con estopa y una bolsa plástica de una fritura así mismo se da fe entre la parte de en medio donde esta colocado el freno de mano y el asiento, hay un machete con mango de plástico color negro, y a un lado de este hay una prenda de vestir en mal estado de uso y conservación de color roja, motivo por el cual se procede asegurar y embalar dicho machete, así mismo se da fe que en los asientos posteriores se encuentran dos mangas de sudadera color rojo las cuales están amarradas por uno de sus extremos y cada una presenta dos orificios, haciendo las veces de pasamontaña, por último se observa que la puerta trasera derecha presenta un hundimiento en su parte media, acto seguido se da fe de tener a la vista otro vehículo 2.- marca Chrysler, tipo spirit, modelo 1995, color gris, con placas de circulación 108PNR del Distrito Federal, el cual presenta su pintura ligeramente deteriorada, y no presenta daños recientes visibles. Durante el desahogo de la presente diligencia se t+++++on placas fotográficas para constancia las cuales se ordena agregar a lo actuado a fin de que surtan sus efectos legales a que haya lugar, no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, retornando el personal actuante a las oficinas de su adscripción, para la transcripción de la misma...". -----

4.- Asimismo, consta en la causa, las diligencias de INSPECCIÓN que realizó la Autoridad Ministerial, respecto a las armas de fuego que fueron localizadas en poder de algunos de los sujetos activos, y en las que en la primera, dio fe de tener a la vista lo siguiente: "...1.- Arma de fuego tipo revolver, que cuenta con la leyenda que dice "Mendoza", en sus cachas de plástico color negro, la leyenda en el cañón que dice "calibre 4.5/177 pistola de fulminante y munición para adulto" y a los costados dice "K.62PAT.PEN Hecho en México". 2.- un cartucho útil con la leyenda que dice "GE..." .-----

En la segunda de las diligencias, dio fe de tener a la vista, entre otros objetos, lo siguiente: "...1.- arma de fuego tipo revolver, marca Smith & Wesson, y que tiene la leyenda que dice "Made in U.S.A., marcas registradas Smith Wesson Springfield Mass", con matricula 152963. 2.- doce cartuchos útiles con la leyenda que dice "Águila 38SPL"..." .-----

En una tercera diligencia, entre otros objetos, constató la existencia de: "...1.- arma de fuego tipo escuadra, la cual cuenta con la leyenda en el costado derecho que dice "Colt súper .38 Automatic", y en el costado izquierdo la leyenda que dice "COLT M:F.G.C.O Hart Ford CT U.S.A", con serie 59289, con cachas blancas. 2.- Un cargador y ocho cartuchos útiles..." .-----

Las diligencias en cita, son ponderadas conforme a los artículos 66 fracción I, 73 y 108 del Código Procesal de la Materia, se les confiere pleno valor probatorio, por haber sido realizadas por el Ministerio Público, que se encuentra investido de fe pública en el desempeño de sus funciones, por lo que resultan idóneas para confirmar la veracidad de lo expuesto por los remitentes, pues demuestran la existencia de las armas que se localizaron en poder de algunos de los sujetos activos, por lo que los elementos de la policía ministerial procedieron a la detención y remisión de los encausados ante el Ministerio Público Investigador, de ahí que resulte creíble que los sujetos activos, con el fin de evitar su puesta a disposición, ofrecieron la entrega de dinero a los elementos ministeriales y la entrega de las unidades de motor en las que fueron localizados, y cuya existencia constató la Autoridad Ministerial a través de la diligencia de inspección en la que dio fe de las características de los vehículos encontrados en poder de los enjuiciados y que fueron ofrecidos como garantía de la entrega de dinero,

para que los elementos de la policía dejaran de cumplir con sus funciones de resguardar la seguridad pública. -----

5.- La ejecución de la conducta antijurídica, se demuestra también con las declaraciones que ante el Agente del Ministerio Público emitieron los ya sentenciados ++++++, ++++++, ++++++, ++++++ y ++++++, al comparecer ante el Ministerio Público, el primero de los mencionados, dijo: "...que una vez que me han leído las actuaciones que conforman esta averiguación previa, es mi deseo declarar que el martes tres de septiembre de este año, cuando eran como entre diez y once de la mañana, llegué a la casa de ++++++ ++++++, a quien yo le digo "vecino", porque vivíamos uno enfrente del otro, y su casa está en ++++++, pasando la vía hacia arriba, aunque no me sé bien la dirección y si fui a su casa, es porque yo le iba a cortar el pasto, pero cuando estaba en casa del "vecino", él me dijo que si me quería ganar un dinero extra y fácil, a lo que le dije que sí y entonces me comentó que tenía un trabajito que me podía interesar, que nos viéramos a las cinco de la tarde, entonces le pregunté que en dónde y él me dijo que cuando terminara de cortar el pasto me diría, por lo que cuando terminé de cortar el pasto, "el vecino" me encaminó hacia una casa que está cerca de una agencia de coches en ++++++, diciéndome que ahí teníamos que vernos, que llegara temprano, luego me fui a mi casa y cuando dieron las cinco de la tarde, llegué a la casa de un muchacho, que ahora sé que se llama ++++++, que también se encuentra detenido y trae puesta una chamarra o abrigo de color negro con capucha, y estando en casa de ++++++, de quien no sé sus apellidos, ahí también se encontraban, además de ++++++ y ++++++, otras cinco personas, todas ellas adultas de sexo masculino y recuerdo que a uno de ellos le dicen ++++++ y se llama ++++++, otro que se llama ++++++ y es hermano de ++++++, ++++++ que se llama ++++++ y ++++++, y otra persona de la que no recuerdo su nombre, aclarando que todos ellos están detenidos junto conmigo en estas oficinas y estando en casa de ++++++, ++++++ nos comenzó a decir que, podíamos chingarnos a una persona que vende verduras en ++++++, que es un señor que anda en un tortón y que trae consigo como ciento cincuenta mil pesos y que si nos lo chingáramos, nos podríamos repartir el dinero en partes iguales, por lo que todos estuvimos de acuerdo, quiero aclarar que si a mí me interesó participar en el robo que me estaban ofreciendo, es porque

yo necesitaba dinero para pagar renta y comprarle algunas cosas a mis hijos, por lo que nos quedamos de ver al día siguiente, es decir, a las cuatro de la mañana del día cuatro de septiembre de este año, en la parada de los magueyes en ++++++, cerca del lugar donde corren coches en ++++++, por lo que cuando estábamos ahí, yo me subí en un coche rojo del que no me sé la marca, pero me subí en la parte de atrás del coche y ahí iba viajando con otras cuatro personas, aclarando que el coche lo iba conduciendo ++++++, también quiero aclarar que para llevar a cabo el robo, llevábamos dos pistolas grandes, las cuales eran una treinta y ocho y una súper y una de salva que era la más chiquita, que es como calibre veintidós, y esta pistola no me fijé muy bien quién fue, pero la puso atrás del freno de mano del coche, es decir, entre los dos asientos de adelante y en realidad, la pistola estaba muy cerca de cualquiera de las personas que viajábamos en el coche rojo, por el lugar en el que se encontraba, quiero aclarar que a la parada de ++++++, llegó un coche gris claro, en el que iban otras tres de las personas que estábamos de acuerdo para robarle el dinero al comerciante de ++++++, pero cuando estábamos esperando en ese lugar a que pasara el camión que teníamos que asaltar, llegaron unos policías ministeriales y nos comenzaron a revisar y encontraron las pistolas, una adentro del coche rojo en el que yo estaba junto con otras cuatro personas, al hermano de ++++++ le encontraron otra pistola y a ++++++ le encontraron otra, entonces nos preguntaron para qué las queríamos, por lo que les dijimos que eran para asaltar a una persona, por lo que luego de eso nos detuvieron, entonces un muchacho del que no me sé su nombre, pero trae una playera blanca de manga corta, les comenzó a decir a los policías que podíamos conseguirles dinero para que nos dejaran ir, entonces los demás nos acercamos a este muchacho y les pedíamos a los policías que nos dejaran hablarle a nuestras familias para que nos llevaran dinero, ya que les podíamos juntar entre veinte y treinta mil pesos para que ahí muriera el problema, pero ellos no quisieron y nos trajeron a estas oficinas, que es todo lo que tengo que decir. A continuación, esta autoridad ministerial, realiza interrogatorio directo al inculcado ++++++, en los siguientes términos: **a la primera pregunta.-** que diga el inculcado si sabe el nombre de los propietarios de las armas de fuego a las que hizo referencia en su declaración; a lo que respondió: ++++++ es dueño, de la pistola grande con

la que lo encontraron, la otra pistola grande es de ++++++ y la pistola chiquita, que es de salva, también es de ++++++...". -----

Por otra parte ++++++ refirió: "...que una vez que me han sido leídas las actuaciones que conforman esta averiguación previa, es mi deseo rendir mi declaración ministerial, en los siguientes términos: que me dedico a vender colchas, trastes, vajillas de peltre y cobijas, y esta actividad la realizo en ++++++ y en los pueblos de alrededor por lo que hace aproximadamente como medio año conocí a ++++++ y/o ++++++ ++++++, en la plaza de ++++++, vendiendo mi mercancía, por que le vendí un cazo para freír conocido como arrocera de aproximadamente dos kilos y fue ahí donde el me dijo que dejara yo esas chingaderas que no dejaban dinero que me dedicara a otra cosa, y me dijo que el tenia varios tipo de mercancía y que si yo podía venderlas que las acomodara, pero no me dijo que tipo de mercancía, y fue ahí donde me dio su numero de teléfono del cual no lo tengo en mente pero si lo tengo en mi teléfono celular, después paso el tiempo y no recuerdo si fue el dia jueves o viernes de la semana pasada, que estos días fueron veintinueve o treinta de agosto, que yo le marque por que me encontraba desesperado económicamente y sabia de ese trabajo que me había ofrecido, por lo que le marque me contesto y me quede de ver con el dia domingo de este fin de semana que paso, en un campo deportivo de futbol de ++++++, donde yo le platique que no tenia dinero y que me encontraba desesperado, le pregunte también a que se dedicaba y ++++++ o ++++++ me dijo que se dedicaba a lo que fuera, entonces yo le platique que había un carro que llevaba dinero por que iba a comprar mercancía a ++++++, que este carro es propiedad del señor ++++++ de quien no recuerdo sus apellidos pero es de la población dela ++++++, que este señor se dedica a comprar y vender legumbre y que todos los miércoles va a comprar verduras a ++++++ que sale en la madrugada para hacer sus compras, también le dije que este carro llevaba la cantidad de ciento cincuenta a dos cientos mil pesos, que no se la cantidad exacta pero el chofer de este camión fue el que me dijo que llevaba esa cantidad de dinero, y esto lo se por que mi hermano también se dedica a la compra venta de legumbres y el la comercializa en el estado de guerrero, ya que yo anduve trabajando como chofer en una de las camionetas de mi hermano, y en alguna ocasión me encontré con este chofer en ++++++

donde empezamos a hacer platica y fue así como me entere que todos los miércoles por la madrugada van a comprar verdura al mercado de ++++++, por lo que ++++++ y/o ++++++ ++++++ me dijo que si lo paramos para robarle el dinero, yo la función que tenia nada mas era de señalarles el camión y que ya el se encargaba de lo demás, que el se encargaba de todo, por lo que ahí en el campo deportivo nos ponemos de acuerdo para vernos el dia martes de esta semana y ya fue como me llamo por teléfono como a las once de la noche de ese mismo dia martes, y me dijo que iba a pasar por mi sobre la carretera Federal Puebla+++++++ como a las once y media de la noche, en un tsuru de color rojo, en el cual venían además de ++++++ o ++++++, ++++++ y otro a quien conozco únicamente como “+++++++” quien venia manejando era ++++++, en el asiento del copiloto venia ++++++ o ++++++, atrás del lado del chofer venia el “+++++++” y yo me subí al asiento de atrás del copiloto, en ese momento ++++++ o ++++++ me dice mira te presento a estos amigos que van a trabajar con nosotros, y nos dirigimos a ++++++ y ahí en ++++++ por donde esta el puente de fierro se metió ++++++ por una callecita y ahí contacto a una persona que estaba en un coche tipo spirit color gris, que ahora se llama ++++++, entonces, ++++++ y yo nos pasamos para el coche tipo spirit, por que ++++++ o ++++++ y el muchacho que le dicen el “+++++++” se fue por otras personas, y nos quedamos de ver en la gasolinera que esta sobre la carretera Federal Puebla++++++, por donde esta una calera, que para esto ya sería mas o menos como la una o una y media de la mañana ya que ahí ++++++ entro al oxxo a cargar su celular por que ya no tenia crédito, después de este lugar nos trasladamos para el entronque que esta sobre la carretera Federal pueblo+++++++ en donde hace un entronque para entrar a la carretera que va para la población de ++++++, en el paraje conocido como magueyes y que serian mas o menos como a las cuatro de la mañana cuando llegamos a este lugar de nueva cuenta yo me paso para el tsuru, y ya en el tsuru vamos a checar el camión y entonces vamos ++++++ o ++++++ y yo y los demás se quedan, veo que ++++++ o ++++++ recibe una llamada y se pone nervioso y nos regresamos para el paraje de magueyes es decir ahí en el entronque, llegamos y me bajo del tsuru para pasarme al spirit pero ya no logre llegar al spirit por que llego una patrulla de la policía ministerial y se identificaron como elementos de la policía

ministerial, nos revisaron y nos detuvieron, encontrando en el tsuru armas de fuego y a bordo del tsuru encontraron a ++++++ o ++++++, ++++++, ++++++ ++++++, y al ++++++, que a mi y a ++++++ (sic) y ++++++ nos encontraron abajo, junto al carro tipo spirit, creo que a ++++++ o ++++++ y a José ++++++ a quien le dicen el ++++++ les encontraron arma de fuego, y por el robo a mi nada mas me iban a dar tres mil pesos si eran menos de cien mil pesos y si eran mas de cien mil me iba a tocar de a como fuera, según la cantidad de dinero que se llegara a obtener, que cuando llego la policía ministerial y como encontraron armas ++++++ le dijo a los policías que nos echaran la mano para que nos dejaran ir a nuestras casas, diciéndoles que dieran la oportunidad de hablar a nuestras familias y que les podíamos juntar la cantidad de veinte mil pesos, que entonces yo también me acerque y les dije que nos dieran oportunidad de hablar a nuestros familiares para que pudiéramos juntar esa cantidad, pero nos dijeron que nos tenían que trasladar para la comandancia y de ahí se iban a arreglar las cosas, que es la primera vez que estoy haciendo esto, porque me encuentro desesperado de no tener dinero, yo no consumo drogas de vez en cuando tomo cerveza. Que las demás personas que se encuentran detenidas conmigo es la primera vez que las trato porque como he dicho, quien las conoce es ++++++ o ++++++. Que es todo lo que deseo manifestar. Acto seguido el suscrito agente del ministerio publico procede a formular interrogatorio: primera pregunta: que diga el declarante si consume alguna droga: contesto: que no, que hace poco mas de un año consumí cocaína y esto lo hice porque cuando andaba trabajando como chofer la llegaba yo a comprar en la carretera antes de llegar a Acapulco, ya que viajaba mucho al estado de Guerrero y esta la conseguía sobre la carretera donde había restaurantes talachería porque por estos lugares había personas que pasaban vendiendo en su bicicleta y que en algunas ocasiones también se conseguían en las casetas en el tramo de Chilpancingo Acapulco, pero actualmente ya no consumo, que solamente la llegue a utilizar como cuatro veces, que el costo por la coca no se cuanto cuesta porque mandaba a mi chalan le daba cien pesos y me traía una bolsita de plástico, y que actualmente ya no consumo ni bebidas embriagantes, de vez en cuando una cerveza, porque tengo acido úrico...". --

El sentenciado ++++++ manifestó: "...que después que se me han hecho saber los derechos que me asisten y una vez que me han informado los hechos que se me imputan es mi deseo manifestar: que desde el día lunes dos de septiembre de dos mil trece, me quede de ver a las tres de la tarde en ++++++, en la casa de ++++++, que esta junto a las vías del tren, y ese día iba en compañía de mi hermano ++++++, y nos invito el señor de apodo el dientes, de nombre ++++++, y me dijeron que fuera a trabajar en un jale de herrería, pero ya estando en la casa del dientes este nos dijo de que se trataba el jale el cual consistía en parar un camión que llevaba dinero en efectivo y que llevaba como unos doscientos mil pesos, según el dientes porque el dueño del camión iba ir a ++++++ a comprar verduras y que si le entrabamos a mi hermano y a mi nos iban a dar la cantidad de cinco mil pesos en efectivo y nosotros aceptamos participar en ese jale, eso paso ese día, y ya el día miércoles como a las dos de la mañana nos reunimos otra vez para aventarnos el tiro y nos quedamos de ver en el Oxxo que se encuentra el autódromo, y ahí fue nuestro punto de reunión y ahí llegamos mi hermano, yo, ++++++ y el dientes, y a mi me fueron a dejar al pueblo que se llama La ++++++ porque yo era el que les iba avisar cuando saliera el camión ya que esa misma noche me enseñó el dientes es decir, ++++++, de donde iba salir el camión y como era, y me fije que era un tortón color rojo, y yo lo iba a identificar y les iba avisar cuando saliera de la casa, pero ya eran como las cinco de la mañana y el camión no salió y entonces me fueron a traer en el tsuru rojo, porque les dijeron que había pasado un carro de policías, y nos retiramos, en eso nos fuimos para la carretera de ++++++ y ahí nos detuvimos, en eso no sé de donde salieron pero llegaron dos coches blancos y de los mismos salieron personas que dijeron ser policías y al revisar el tsuru encontraron una pistola por donde están los asientos, y la palanca de velocidades, luego nos dijeron que nos tiráramos al suelo y nos revisaron, y como ya nos habían descubierto pues les ofrecimos dinero y los coches, les dijimos que les conseguíamos treinta mil pesos pero no quisieron, y luego nos subieron a la patrulla, y de las armas que teníamos cuando la policía nos agarro quiero aclarar que una es de ++++++ que es una escuadra con cachas blancas, y las otras dos pistolas son una veintidós color negra de un tiro y otra que es un revolver con cañón largo y cachas de madera, son de ++++++, y que por este trabajo

como ya lo dije me iban a dar cinco mil pesos, y me los iba a dar el dientes, es decir, +++++++ +++++++, así mismo reconozco que de lo que me acusan si lo hice y fue por mi voluntad ya que del robo a mi me iban a tocar cinco mil pesos y solo tenía yo que echar aguas, que es todo lo que tiene que declarar. Acto continuo el representante social procede a formular preguntas al declarante: pregunta uno que diga el declarante en cuantos eventos delictivos a participado a lo que contesto: que hace aproximadamente mas de un mes participe a un robo a una camioneta cargada de llantas, que en ese robo participaron +++++++, +++++++ y yo, siendo utilizamos un vehículo tsuru color azul con gris propiedad de +++++++, esto para hacer el jale, y cuando se tuvo a la vista la camioneta de las llantas +++++++ se le cierra y nos bajamos, entonces yo conduzco dicha camioneta y me la lleve a la casa de mi tío que es en +++++++, +++++++, que pertenece a +++++++ y ahí descargue y luego de eso saque la camioneta y me la iba a llevar a otro pueblo pero ya había varias patrullas de los Federales y al verlos dejo abandonada la camioneta y me voy en el tsuru, siendo que al día siguiente vamos a la casa de mi tío y vemos que ya tenía sellos, y pensamos entonces que las llantas tenían gps, y quien puso ese tiro es una persona que esta en el CE.RE.SO que es mi tío +++++++, y el dijo que si conseguíamos unas llantas el podía conseguir cliente, y que las lleváramos a su casa para guardarlas y después venderlas...”. -----

+++++++ expresó: “...que después que se me han hecho saber los derechos que me asisten y una vez que me han informado los hechos que se me imputan es mi deseo manifestar: que el día de martes tres de septiembre de dos mil trece, en el transcurso de la mañana fui a un campo de futbol que esta por +++++++ y donde esta un puente, ahí nos reunimos +++++++, +++++++, yo y cinco personas mas, y nos pusimos de acuerdo para que el día siguiente miércoles, temprano como a las cuatro de la mañana nos viéramos cerca de ese lugar, es decir, en los campos de futbol de +++++++, y nos quedamos de ver ahí porque +++++++ había dicho que un señor que era comerciante y tenía lana, y también otro señor que estaba con nosotros nos dijo lo mismo del comerciante, pero de este que nos dio sus datos no sé su nombre, solo sé que es alto y barbón, y nos dijo que el comerciante iba a tener como ochenta o cien mil pesos ese día, porque el

señor comerciante iba a salir en un carro azul para ir a comprar a ++++++, y fue así que nos trasladamos al lugar donde íbamos a ver al señor comerciante que es por una casa café no sé que población e íbamos en un coche que es un tsuru rojo, y también había otro coche color gris, tipo spirit, y fuimos a la casa del comerciante pero ya no hicimos nada de eso, es decir, de robarle porque pensábamos robarle el dinero que tuviera, y quien nos puso el jale fue el señor alto barbón que mencioné mismo que conocí hace como tres días, pero como digo ya no le hicimos nada al comerciante porque había pasado una patrulla y además, porque dicho comerciante no salió de su casa y ya era tarde, además de que una patrulla había pasado, también quiero decir que las armas que encontraron los policías una es mía y esa es la treinta y ocho súper, pero a mi no me la encontraron, se la encontraron a un chavo flaco, que es de los que están aquí detenidas conmigo, y dicha arma era de mi abuelo, luego esto nos paramos por la carretera de ++++++, y ahí nos detuvieron los policías y les ofrecimos quedarse con los coches a cambio de que nos soltaran pero no quisieron, que es todo lo que tiene que declarar. Acto continuo el representante social procede a formular preguntas al declarante: pregunta uno que diga el declarante en cuantos eventos delictivos a participado a lo que contesto: que tiene como veinte días o un mes, porque no se me exactamente la fecha que participe en un robo junto con ++++++ ++++++, ++++++, y otra persona a quien sé que le dicen “el machote”, y esa ocasión robamos una camioneta que llevaba llantas y la interceptamos ahí por el estadio Cuauhtémoc y esa camioneta se la llevo ++++++ y el machote al parecer para la población de ++++++, y de esa venta de llantas me iban a tocar como quince mil pesos, pero como las llantas ya no las pudimos vender porque traían de esos aparatos para rastrearlas pues llegaron varios Federales a donde guardaron las llantas y ya no se pudo vender esas llantas...”. -----

En cuanto a ++++++, declaró: “...que una vez que me han sido leídas las actuaciones que conforman esta averiguación previa, es mi deseo rendir mi declaración ministerial, en los siguientes términos: que el día de ayer cuatro de septiembre del dos mil trece, me agarraron a las cuatro de la mañana, y que esto fue porque yo estaba cuidando un Oxxo, para que no pasara la policía, y todo comenzó porque mi hermano ++++++ venia para Puebla, el día martes dos de septiembre del dos mil trece me presento

a ++++++ que yo escuche que se llama así, ++++++ pero también le dicen ++++++, creo que ++++++ ++++++ es su verdadero nombre, y eran como las ocho de la noche, porque ya estaba oscureciendo, mi hermano me llevo a la casa de ++++++ o ++++++ que no conozco la colonia, solo se que pasan las vías del tren a un lado y es por ++++++, y ++++++ me dijo que si no quería ir a cuidar madamas en un oxo a que no llegue la tira, porque iban a parar un camión ellos, porque ese camión supuestamente llevaba algo de dinero que no me dijeron la cantidad pero llevaba dinero, y les dije que yo estaba novato para eso, que yo no sabia de eso, pero me dijo que no había problema que yo madamas cuidara y ya, que no me iba a pasar nada, y pues fuimos al oxo que esta en magueyitos, que así decían el oxo de magueyitos, y nos fuimos en un tsuru rojo que estaba en casa de ++++++ o ++++++, y el manejo, yo me subí atrás y junto a mi se subió uno que traía una sudaderita con mangas mochas es cachetoncito y gordito mas greñado que yo, esta chavo que tiene como veintitrés o veinticinco años, y creo que se llama ++++++ adelante se subió mi hermano ++++++, que atrás conmigo no iba nadie, y nos fuimos sobre la carretera que viene de ++++++ y va para ++++++, que es de cuatro carriles, y dimos vuelta sobre la carretera que va para ++++++, que cuando llegamos al oxo ya eran como tres y media de la mañana del día cuatro de septiembre, y vi que ya estaba un spirit color azul clarito, con unas personas y no se de quien es ese coche, solo escuche que lo habían conseguido para el jale, y que mero donde esta un puente me bajaron a mi y vi que al lado esta una capilla de la virgen de Guadalupe que queda frente al oxo cruzando la carretera que va para ++++++, y yo solo me baje y me senté en la puerta de la capilla, y estuve viendo que no pasara una patrulla con torreta y el tsuru rojo se arranco, y se fueron derecho sobre la carretera que va para ++++++, y vi que paso junto al spirit porque estaba mas adelantito del oxo, y se detuvo unos momentos como si fuera para decirle algo a los que estaban en el spirit, y que se subieron los del spirit gris al tsuru eran como cuatro personas pero tan rápido que no los aguante contar pero el spirit se veía lleno antes de que se pasaran para el tsuru, y se fueron rápido como rumbo a ++++++ y ya yo vi para otro lado ahí sentado en la capilla y un poquito mas de una hora vi pasar al tsuru rojo pero muy veloz, y me iban haciendo señas que atrás que atrás, y yo me levante rápido y empecé a caminar para el spirit pensando

que ahí habría alguien el chofer o alguien pero cuando vi estaba cerrado y vacío y las puertas con seguro, y el que el dicen “el dientes” ya venia caminando desde el puente y me alcanzo y me dijo “oye donde esta el chofer” y yo le dije no se, no esta y el me dijo “ya hay que irnos para el oxo” y como ya eran las cinco con diez de la mañana yo le dije ya empezaron a pasar los autobuses vámonos en un valles que son unos micros cortitos, y empezamos a caminar de regreso al oxo y de pronto vi que llego un carro blanco que venia a buena velocidad y se bajaron en segundos como cuatro personas y nunca imaginé que fueran judiciales los que se iban a presentar en un coche blanco normal y cuando se bajaron nos dijeron tírense somos policía ministerial y al instante nos tiramos el dientes y yo porque vimos que traían armas largas y nos revisaron bien pero no traíamos nada, que como media hora mas después vi que ya estaban detenidos los otros cuatro que iban en el tsuru rojo, que desconozco el dueño de las armas que encontraron porque no mire solo se que traían una mochilita color verdecita o negrita, y decían que ahí venían las armas eso lo decía ++++++ o ++++++, pero no supe cuantas eran porque no las vi solo escuche que ++++++ que iba adelante dijo “oye traes armas” y ++++++ o ++++++ dijo ahí vienen en la mochilita, pero ya no dijo a quien se las iba a dar, que en la presidencia cuando nos preguntaron de quien eran las armas yo escuche que uno que se llama ++++++ dijo que de el era una 38 súper o algo así porque yo no se de armas pero nada mas, y que en por el pago me dijo ++++++ al principio hay te damos un dinero pero no me dijeron cantidad y que la verdad yo lo hice por necesidad porque como estoy desempleado y gano trescientos a la semana porque desgraciadamente nunca había hecho eso, ni había estado detenido que es todo lo que tengo que decir...”. -----  
-----

Declaraciones que tratándose de una aceptación de los hechos por parte de los acusados, valorada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, permiten tener por demostrada la ejecución antijurídica, ya que los sentenciados son coincidentes al afirmar que al momento en que fueron abordados por los elementos de la policía ministerial y después de que a algunos de ellos, les encontraran en su poder diversas armas de fuego, ofrecieron dinero y los vehículos en que se encontraban, a

los elementos de la policía ministerial, a fin de que los dejaran en libertad, declaraciones que relacionadas al cúmulo de pruebas antes valoradas, permite tener por cierta la acción de ofrecimiento de dinero que llevaron a cabo los sujetos activos, a fin de que los elementos de la policía ministerial, dejaran de realizar una acción relacionada con las funciones que le son encomendadas como servidores públicos encargados de preservar la seguridad social. No es obstáculo a lo expuesto que al declarar en preparatoria los sentenciados, negaran la ejecución de la conducta antijurídica que se les imputa, los activos no lograron probar las aseveraciones que realizaron en sus respectivas preparatorias a través de las que pretendían desvirtuar el delito de cohecho que se les atribuyó. -----

En tales condiciones y de la valoración conjunta de las pruebas antes mencionadas y de su concatenación natural, lógica y jurídica de acuerdo a lo que dispone el numeral 204 de la Ley Adjetiva de la Materia, se concluye que en la causa se encuentra acreditado el delito de **COHECHO**, previsto y sancionado por los artículos 426 fracción II y 427 del Código Punitivo Estatal, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**, al demostrarse que el día 4 cuatro de septiembre de 2013 dos mil trece, aproximadamente a las 5.20 cinco horas con veinte minutos, cuando ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++, ++++++ y ++++++, como elementos de la policía Ministerial realizaban su recorrido de seguridad y vigilancia, sobre la carretera Federal Puebla-Tehuacán con dirección a ++++++, al llegar a la altura de la entrada de la población de ++++++, se percataron que a un costado de la carretera se encontraban estacionados dos vehículos de motor, por lo que tomando en consideración lo solitario del lugar y que por la zona se habían reportado diversos robos, se acercaron a los vehículos percatándose que dentro del automotor marca Nissan, Tipo Tsuru, color rojo, con placas de circulación 512PEP del Distrito Federal, se encontraban cinco personas del sexo masculino, entre las que se encontraba el hoy acusado ++++++, en tanto que en las afueras del segundo vehículo marca Chrysler, tipo spirit, color gris, con placas de circulación 108PNR del Distrito Federal se encontraban tres sujetos del sexo masculino, entre quienes se encontraba el hoy acusado, ++++++. Ante ello, los elementos ministeriales ++++++ y ++++++, indicaron a los ocupantes del vehículo Nissan, Tsuru, que descendieran del mismo, a fin de practicar una revisión de rutina, que fue

realizada por el elemento ministerial ++++++, quien localizó en el interior en la parte central de los asientos delanteros, junto a la palanca de velocidades y freno de mano, un arma de fuego, tipo revolver, al parecer calibre 22, hecho que informó a sus compañeros, quienes entonces pidieron a los tripulantes de la unidad que se tiraran al piso en tanto que el elemento policiaco ++++++ ++++++, aseguró el arma en comento, respecto a la que los elementos policiacos preguntaron quién era el propietario, ante lo que los activos guardaron silencio, entre tanto, los elementos de la policía ministerial ++++++ y ++++++ hicieron la revisión correspondiente a dos de los activos que se encontraban en las afueras del vehículo spirit, siendo que a la revisión de dos de ellos, que se les encontró fajadas entre sus ropas a uno, un arma de fuego tipo revolver, al parecer calibre 38 especial, abastecida en su cilindro con seis cartuchos útiles, y al segundo de dichos activos un arma de fuego, tipo escuadra, al parecer calibre 38, abastecida con cargador y ocho cartuchos útiles, armas que fueron desabastecidas para su aseguramiento; siendo entonces que el elemento ministerial ++++++, procedió a la revisión del tercer sujeto que se encontraba afuera del vehículo spirit y que corresponde al hoy acusado ++++++, mismo que a decir de los remitentes, al ver que a sus acompañantes les habían sido localizadas armas de fuego, ofreció entregar a sus aprehensores la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos, y dejar en garantía de la entrega el dinero ofrecido, los dos vehículos donde se encontraban los enjuiciados y sus cómplices, ofrecimiento que a decir de los elementos de la policía ministerial, fue respaldado por el resto de los activos, entre los que se encontraba el coacusado ++++++, ofreció la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos, a fin de que sus captores, los dejaran en libertad, lo que de ninguna forma ocurrió, pues siendo rechazada la propuesta por parte de los remitentes, procedieron al aseguramiento de los acusados, fueron puestos a disposición de la Autoridad Ministerial correspondiente, con lo que se demuestra que el actuar de los sujetos activos, entre quienes se encontraban los coacusados, se trasgredió el bien jurídico tutelado por la norma penal, que es el correcto desempeño de la procuración e investigación de los delitos. -----

-----

**TERCERO.-** La responsabilidad penal de ++++++ y ++++++ ++++++, en la comisión del delito de **COHECHO**, previsto y

sancionado por los artículos 426 fracción II y 427 del Código Penal del Estado, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**, se encuentra plena y legalmente acreditada, en la comisión del injusto que nos ocupa, en términos de los artículos 13 y 21 fracción I del Código en cita, por las consideraciones de orden legal que enseguida se exponen. -----  
-----

Debe decirse que la responsabilidad penal de los acusados, es un juicio de reproche personal por la comisión del delito que ha quedado probado en autos, bajo las hipótesis previstas en los artículos 13 y 21 fracción I del Código Punitivo del Estado, por lo tanto, debe analizarse el material de convicción, para tener por probada la autoría dolosa de **+++++++** y **+++++++**, en la comisión del citado injusto. -----  
-----

1.- Los datos de convicción que permiten tener por acreditada la responsabilidad penal de los acusados, se desprenden en primer lugar de lo expuesto por los elementos de la policía Ministerial **+++++++**, **+++++++**, **+++++++**, **+++++++**, **+++++++**, **+++++++**, **+++++++** y **+++++++**, de manera coincidente señalan a **+++++++** como la persona que al momento de su revisión por parte del policía **+++++++**, al darse cuenta que a sus acompañantes les habían sido localizadas diversas armas de fuego, ofreció a los elementos ministeriales mencionados la entrega de la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos y de los vehículos Nissan y Spirit, en que se localizaba junto con sus acompañantes, a cambio de que los dejaran en libertad y no fueran puestos a disposición de la Autoridad Ministerial, ofrecimiento que a decir de los remitentes, fue respaldado por los acompañantes del citado acusado, entre los que se encontraba el coacusado **+++++++**, quien a decir de su captor, **+++++++**, también cohecho a los elementos policiacos tal y como lo hizo **+++++++**, ofreció a los elementos policiacos la entrega de la cantidad de \$30,000.00 treinta mil pesos para que se dejaran ir; en ese sentido se acredita con las deposiciones de mérito la responsabilidad penal de los acusados en la comisión de la conducta antijurídica. -----

2.- Constan las declaraciones de los coacusados emitidas ante el Agente del Ministerio Público, por los ya sentenciados **+++++++**, **+++++++**, **+++++++**, **+++++++** y **+++++++**, al admitir que todos

ellos ofrecieron dinero a los elementos de la policía ministerial, y sin desconocer la presencia en el lugar de los hechos de los hoy acusados ++++++ y ++++++ ++++++, permiten tener por demostrada la responsabilidad penal de estos dos últimos, máxime si tomamos en consideración que el sentenciado ++++++, señala de manera directa a ++++++ como el primero que ofreció el dinero y los vehículos a los policías ministeriales a cambio de que los dejaran ir. -----  
-----

**3.-** Demuestra la responsabilidad de los acusados ++++++ y ++++++, la declaración que emitieron ante el Ministerio Público, y en la que se advierte que el primero de ellos, dijo: "...que una vez que me han sido leídas las actuaciones que conforman esta averiguación previa, es mi deseo rendir mi declaración ministerial, en los siguientes términos: que el día cuatro de septiembre del año en curso me encontraba trabajando en el taller eléctrico que es propiedad de mi papa de nombre ++++++ el cual esta ubicado en la calle dos poniente numero quinientos once colonia las Flores Mendizábal, en ++++++, ya que yo soy ayudante de embobinado de motores, por lo que al encontrarme trabajando me llamo mi concuño de nombre ++++++, como a las once y media de la noche y este me dijo que si le prestaba mi coche, y le dije que si lo iba a ocupar mucho tiempo por que como yo estaba trabajando iba a regresar al taller a seguir con mi trabajo, y el me contesto que no lo iba a ocupar mucho tiempo que nada mas era un rato, y me pregunto que si todavía tardaba mucho para salir y yo le conteste que no que ya en unos veinte minutos iba para mi casa y entonces el me dijo que entonces me veía en mi casa, yo le conteste hay te veo, y al llegar a mi casa mi concuño estaba ahí, y me dijo no metas el carro espérate tantito, que el vehiculo que tengo es un spirit color iris, por lo que se subió al coche y el me dijo que si lo acompañaba que si íbamos ya que había un chofer que había trabajado con una persona que se dedica a vender verdura y que estaba en ++++++, y que lo iban a ver por que esta persona había trabajado con el y no lo había liquidado le iban a cobrar, entonces le dije que si arranque el carro y nos dirigimos hacia ++++++ y nos paramos en el oxo que se encuentra en las animas, por donde esta una calera y que eran las doce y media de la noche, ya que ahí íbamos a esperar a las demás personas que iban a venir, y a los diez minutos llego al oxo un tsuru de color

rojo en donde iban como cinco personas, entonces ++++++ que es mi concuño se pone a dialogar con la persona que iba manejando el tsuru, ahí se bajan del tsuru dos personas y se suben a mi coche después ++++++ me dijo que los siguiera, ya que ++++++ se paso para el coche tsuru y empezaron a circular hacia ++++++, por la carretera Federal Puebla-+++++, y una de las dos personas que se subió conmigo en el camino me conto que el era el chofer que había trabajado con una persona que se dedicaba a la compra venta de verduras y que el nada mas le iba a cobrar, por lo que entonces yo menaje hasta llegar al puente de ++++++, y ahí rumbo a esta población como a unos ochocientos metros los deje y ya me dijeron que me iban a hablar cuando ya fuera por ellos por lo que entonces los dejo y me regreso a la altura del oxo que esta en el entronque de ++++++ y ahí me espere, ya estacionado paso un rato, me di cuenta que paso una patrulla, después volvió a regresar y llego hasta donde yo estaba estacionado, y me dijeron que me iban a hacer una revisión de rutina entonces yo les dije que si, que iban cuatro policías, después comenzaron a revisar mi vehiculo y me pidieron que abriera la cajuela, abriera una mochila que traigo en la cajuela, me preguntaron si traía armas y les dije que no, ya después me empezaron a revisar a mi, me pidieron mi teléfono, lo empezaron a checar y vieron un mensaje que minutos antes le había yo mandado a mi concuño ++++++, en el cual le decía que si íbamos a tardar por que ya había yo visto que habían pasado unos policías, para que si habían entrado por ese lugar tenían que regresar, para que entonces ya no esperaran al señor y nos fuéramos, y me decían que por que le había mandado ese mensaje a mi concuño, que íbamos a hacer y les comente que habían ido a ver a ese señor que era chofer para cobrarle, en ese momento me doy cuenta que metros mas adelante ya estaba otra patrulla revisando el coche tsuru donde iba mi concuño ++++++ y otras personas que se habían ido para ++++++ para cobrar el dinero, que yo hable con los policías para que me dejaran ir ofreciéndoles la cantidad de veinticinco mil pesos que les dejaba mi coche en garantía en lo que conseguía el dinero con mi papa, o con mis familiares que es todo lo que deseo manifestar. Acto seguido el suscrito agente del ministerio publico procede a formular interrogatorio

**Primera pregunta:** que diga el declarante si consume alguna droga: contesto: que no. **Seg+++++ pregunta.-** que diga el declarante que otras

personas aparte de su concuño ++++++ conoce. Contesto: que a ninguna persona que es la primera vez que los ve. **Tercera pregunta.** Que diga el declarante si ha cometido robos a casa habitación, a transporte con mercancías o robo de vehículo. Contesto: que no que nunca he estado detenido **Cuarta pregunta.-** que diga el declarante si tenía conocimiento de que su concuño junto con las otras personas iban a robar. Contesto: que no, por que de haber sabido no hubiera ido, y no hubiera llevado a mi concuño. **Quinta pregunta.-** que diga el declarante si sabe si su concuño ++++++ a cometido robos contesto. Que no, ya que se que mi concuño también tiene un taller de herrería. **Sexta pregunta.** Que diga el declarante si cuando llegaron al oxo de la gasolinera las animas por donde esta una calera tuvo conocimiento de que iban a robar. Contesto: que no por que yo me quede en mi coche y no baje. **Séptima pregunta.** Que diga el declarante describa las características de las personas que abordaron su vehículo estando en el oxo de la gasolinera las ánimas. Contesto: que uno se que es el chofer y me dijo yo soy el chofer ya nomas nos va a ir a dejar y ya te vas, hay nos vas a esperar para después llevarnos otra vez, la otra persona se sentó atrás pero no me acuerdo si llevaba una sudadera con gorro, que la persona recuerdo que me dijo que se apellidaba ++++++ y el otro no se como se llama pero es una persona de complexión delgada. Que es todo lo que tengo que declarar...”. -----

Por otra parte, ++++++, refirió: “...que una vez que se me ha dado lectura de las actuaciones que conforman esta averiguación, quiero declarar que desde hace como una semana, un señor al que yo conozco como ++++++, pero en realidad sé que se llama ++++++, quien por cierto también está detenido a disposición de esta autoridad ministerial, fue a buscarme a mi negocio, ubicado en avenida nacional número nueve, de San Juan ++++++, y esa persona me ofreció que lo ayudara en un negocio en el que ganaría dinero fácil y eso me lo comentó constantemente, pero yo no había querido tener tratos con él, ya que me parecía una persona deshonesto, sin embargo, el día martes tres de septiembre del dos mil trece, cuando eran como las nueve y media o diez de la mañana, yo me encontraba en mi negocio, cuando de momento pasó a buscarme ++++++, quien nuevamente me ofreció el negocio en el que ganaríamos dinero fácil, sin que me explicara en realidad en qué consistía el negocio, sólo me dijo

que era necesario que le prestara mi coche, pero yo le dije que mi coche estaba descompuesto, pero que platicaría con mi concuño ++++++, para ver si él podía prestarnos un coche, ya que mi concuño es dueño de un spirit de color gris claro, entonces ++++++ me pidió que fuéramos a ver a mi concuño, por lo que yo le llamé a mi concuño y le dije que me prestara su carro, a lo que me dijo que mejor me iría a buscar a mi casa en cuanto se desocupara, ya que estaba trabajando, a lo que le dije que sí, entonces le dije a ++++++ lo que me había comentado mi concuño, por lo que ++++++ se retiró de mi negocio y me dijo que iría más tarde por mí; fue así que por la noche, ++++++ pasó por mí a mi negocio, haciéndolo a bordo de un vehículo tipo tsuru de color rojo, el cual era manejado por ++++++, quien iba acompañado de tres personas más, por lo que cuando llegó a mi negocio, me comuniqué con mi concuño y le dije que necesitaba que pasara por mí a mi negocio, entonces mi concuño me dijo que sí, entonces llegó a mi negocio y cuando lo hizo, ++++++ me dijo que me subiera al coche de mi concuño, que nos lleváramos con nosotros a una persona que se llama ++++++, quien también está detenido y nos pidió que lo esperáramos en el oxo, por lo que ahí los esperamos como por media hora, para ese momento ya eran como doce y media o veinte para la una de la mañana ya de este día cuatro de septiembre del dos mil trece y cuando ++++++ llegó al lugar, me di cuenta que ya llevaba a dos personas más en el tsuru rojo, siendo estas personas, un muchacho al que apodan ++++++ y que se llama ++++++, del que no recuerdo sus apellidos, así como también llegó ++++++, quien es albañil, y en ese momento, entre todos comenzamos a platicar sobre el negocio que nos proponía ++++++, quien nos dijo que el negocio consistía en asaltar a un comerciante de verduras de ++++++, que viajaba todos los días por la carretera que viene del pueblo de ++++++ y que lo teníamos que interceptar a la altura del puente, ya que esa persona llevaba consigo, diariamente, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos y que el dinero nos lo repartiríamos por partes iguales, y cuando estábamos en el punto en el que teníamos que interceptar al comerciante, eran aproximadamente las cuatro de la mañana, pero a esa hora pasaron unos elementos de la policía ministerial, quienes al ver que estábamos parados en la carretera, se nos acercaron y nos comenzaron a preguntar qué hacíamos en ese lugar, a lo que les dijimos que la verdad estábamos esperando a un comerciante de

+++++++, para robarle su dinero, por lo que los elementos nos revisaron y encontraron que ++++++, quien sé que se llama ++++++ y está actualmente detenido ante esta misma autoridad, llevaba consigo una arma calibre 38 (treinta y ocho) y a ++++++ le encontraron una arma calibre 38 (treinta y ocho), así como dentro del vehículo tsuru rojo, había una arma calibre veintidós, la cual se encontraba en la parte de en medio de los asientos delanteros del vehículo, entonces cuando fuimos descubiertos, mi concuño le pidió a los oficiales que nos permitieran retirarnos y no formularan cargos en nuestra contra, por lo que nosotros también les pedimos lo mismo a los policías, pero ellos nos dijeron que no era posible, entonces les insistimos que nos dieran chance de hablarse a nuestra familia, para que nos llevaran dinero y así podríamos juntar como treinta mil pesos para que nos dejaran ir, pero ellos se negaron y nos pusieron a disposición de esta autoridad ministerial, que es todo lo que tengo que decir. A continuación, esta autoridad ministerial, realiza interrogatorio directo al inculpado ++++++, en los siguientes términos: **Primera pregunta.-** que diga el inculpado si sabe el nombre de los propietarios de las armas de fuego a las que hizo referencia en su declaración; a lo que respondió: de los únicos que sé, es de ++++++ y ++++++, quienes son dueños de las armas calibre 38, ya que la pistola de salva, no sé quién es su dueño. **Seg+++++ pregunta.-** que diga el inculpado si sabe el nombre del propietario del vehículo tsuru al que hizo referencia en su declaración ministerial; a lo que respondió: yo creo que es ++++++...". -----

De lo transcrito tenemos que cada uno de los acusados, ++++++ y ++++++, en sus respectivas declaraciones ministeriales, aceptan la realización de los hechos que constituyen la materialidad del delito de Cohecho que se les imputa, esto es, manifestaron que los elementos de la policía ministerial los detuvieron en unión a los ya sentenciados y al procesado ++++++, siendo que al ver que algunos de sus acompañantes, habían sido descubiertos portando armas de fuego, decidieron ofrecer dinero y la entrega de los vehículos en que viajaban a los elementos de la policía ministerial a fin de que los dejaran en libertad y evitar su puesta a disposición ante la Autoridad Ministerial, por lo que su declaración ministerial se valora de conformidad a lo previsto en los artículos 124 y 195 del Código Adjetivo de la Materia, se considera que son una **CONFESIÓN** de

la comisión del delito que se le atribuye; fueron emitidas por personas mayores de edad, con conocimiento de los hechos que se les imputan, asistidos de su defensor, además de que declararon sobre hechos propios y sin mediar coacción o amenazas, por lo tanto, se le concede pleno valor probatorio, con lo que se demuestra su participación material en el delito de cohecho que se les atribuye. -----  
-----

No es obstáculo que al rendir sus respectivas declaraciones preparatorias ante esta Autoridad Jurisdiccional, por lo que hace a ++++++, refiriera: "...Que nada de eso es verdad, que los hecho fueron de la siguiente manera, yo me encontraba trabajando el día martes en el taller donde laboro, haciendo un motor ya que urgía entregarlo para el miércoles temprano, me quede hasta las doce de la noche trabajando ahí aproximadamente a las once de la noche me hablo mi concuño vía telefónica que si le podía prestar un coche yo le dije que no por que estaba trabajando todavía, y no tenía en que irme cuando saliera, entonces me dijo que si tardaba mucho para salir a lo que le dije que aproximadamente una hora, salí entonces de trabajar y me fui para mi casa pero me dijo mi concubina cuando me hablo que me esperaba en mi casa, cuando salí me dirigí para la misma y el se encontraba esperándome en ese momento me dijo que un conocido de él necesitaba ir a su casa a ++++++, que si lo llevábamos, le dije que si, entonces arranque mi carro otra vez y llego en ese momento el señor conocido de mi concuño, se subieron los dos y nos fuimos rumbo a ++++++, agarramos la carretera federal y a la altura de la gasolinera las ánimas se me empezó a calentar el carro entonces me orille por la calera mas o menos para checar por que se había calentado, me orille y el motor estaba muy caliente decidimos a esperar a que se enfriara al poco rato llegaron una patrulla de policías ministeriales y me preguntaron a mi que hacíamos ahí yo le dije que se me había calentado el carro me dijeron que si podían hacer una revisión de rutina, le dije que si, entonces empezaron a revisarlo, me pidieron mi identificación les di mi licencia y me empezaron a decir si sabia de los ductos, les dije que no sabia de lo que me estaban hablando entonces me quitaron mi teléfono y nos empezaron a golpear y nos detuvieron después nos llevaron a unos terrenos y querían que les dijera si sabia de los ductos, a lo que les respondí que no, ya después nos llevaron a ++++++,

ahí nos tuvieron en la patrulla, después nos trasladaron a Puebla y ya no nos dijeron nada mas, pero nos siguieron golpeando, que es todo lo que tengo que declarar...". -----

Por lo que hace a ++++++ ++++++ declarara: "...Una vez que fui enterado de los hechos que me atribuyen y de las personas que me acusan, así como de la declaración que refieren que rendí ante el agente del ministerio público, no la ratifico ya que así no ocurrieron los hechos, que si reconozco la firma que obra al calce y al margen de la declaración, pero no su contenido, por lo que la situación fue así; ++++++ me pidió de favor que lo acompañara a cobrar, le dije que mi carro no servía, que le iba a llamar a mi concuño ++++++, le dije que si por favor me prestaba su carro y me dijo que no, que lo esperara un momento, de ahí llego como a las doce de la noche, que precisamente ya no íbamos a ir pero ++++++ me dijo por favor acompáñame a ir a cobrar, que no me dijo a quien le iba a cobrar, precisamente nos fuimos, pasamos a un oxo, no se como se llama, nos paramos por que el carro se había calentado, ahí estuvimos hasta que se enfriara en carro cuando entonces pasaron los ministeriales y nos dijeron que, que nos había pasado, les comentamos que el carro se había calentado, regresaron como a los 20 minutos y nos dijeron que si todavía seguíamos ahí, que iban hacer una revisión de rutina, por lo que nunca nos negamos, de ahí nos empezaron a decir groserías, nos empezaron a golpear, querían que les dijéramos donde estaban los ductos de gasolina, cosa que nosotros no sabemos, nosotros les decíamos que no sabíamos y mas nos golpeaban y nos decían que si nos les decíamos donde estaban los ductos que nos iba a cargar la chingada por lo que consiguientemente nos comenzaron a golpear de nuevo nos estaban torturando, entre mas decíamos que no sabíamos nada, mas nos golpeaban, de ahí nos llevaron en una patrulla no se a donde y pues incluso nos dijeron que nos iban a sembrar algo, que nos iba cargar la chingada para que nos refundiéramos sino les decíamos donde estaban los ductos, cosa que desconocemos, solo íbamos a cobrara. En el ministerio público donde nos encerraron nos golpearon hasta cansarse, nos pusieron bolsas en la cara, ya que ellos decían que íbamos a robar o hacer algo, me preguntaban si conocía a las personas con la cuales me encuentro detenido les decía que no y en carro

nunca se encontró ninguna arma, tampoco les ofreció dinero, ya que no tengo que es todo lo que tengo que declarar...”. -----

Exposiciones que si bien son una retractación de los hechos admitidos al declarar ante el Ministerio Público, cierto es que los mismos no producen convicción a este órgano Jurisdiccional, de su análisis comparativo, se advierte que ambos acusados se contradicen en las circunstancias que hacen valer, pues mientras ++++++, refiere que estaban en el lugar de la detención porque estaban esperando a una persona a quien el ya sentenciado ++++++ le iba a cobrar un dinero, el acusado ++++++, refiere que estaban en dicho lugar porque el vehículo en que viajaban se calentó y estaban esperando que se enfriara, contradicción que no hace sino restar veracidad a sus respectivos asertos, en los que si bien es cierto ambos alegan que fueron golpeados por los elementos de la policía ministerial, quienes les atribuían que sabían algo de los ductos, tales aseveraciones a juicio de la suscrita, también resultan mendaces, ya que no hay prueba que las corrobore, máxime que de la inspección que se hizo a la integridad física de cada uno de ellos, por parte del Ministerio Público, se hizo constar que no presentaban lesiones, lo que a su vez fue constatado con los dictámenes médicos 582/2013 practicado a ++++++ y 583/2013 practicado a ++++++, por la perito médico ++++++, y que cuentan con valor jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado, pues en los mismos, se hace constar que los acusados no presentaban lesiones, circunstancia que no hace sino evidenciar la falta de veracidad con que se dirigen los procesados de mérito con la única finalidad de evadir su responsabilidad penal en la comisión del delito de Cohecho que les atribuye el Ministerio Público de la adscripción. ---

**4.-** No es obstáculo a la acreditación de la responsabilidad de los acusados ++++++ y ++++++, que al declarar durante la instrucción, por lo que hace al primero, manifestara: “...Omití declarar que en el momento en que me encontraba estacionado en mi vehículo a un costado de la carretera Federal a Tehuacán, en la colonia las ánimas frente a la calera, vi como venía una camioneta y dio la vuelta ya que venía en sentido contrario, se estacionó atrás y era un conocido mío de nombre ++++++ y su hermano ya que ++++++ le vendo el desperdicio de

cobre de los motores que reparo en mi trabajo, me pregunto que le había pasado al carro le dije que se había calentado, saco un garrafón con un poco de agua y me dijo que se lo echara al radiador para que se enfriara, entonces revisamos el ventilador y me dijo que era el vulvo, que lo pusiera directo y que podía circular que lo dejara enfriar un poco mas y se fue como a los diez minutos llego un vehículo color blanco tipo avenger, el cual se estaciono a un costado mío sobre la carretera, en el que viajaban cuatro personas y me preguntaron que, que había pasado el copiloto me pregunto al que le dije que se había calentado mi vehículo me dijo que hacia donde iba, le dije que iba para ++++++, que ya le había echado agua al radiador para que se enfriara un poco y se retiraron pasaron como quince minutos y volvieron a llegar, se estacionaron a un costado de mi vehículo y se bajaron cuatro personas con armas largas, cuando bajo del vehículo nos piden que nos bajáramos, en ese momento me piden mi identificación y le di mi licencia a uno de ellos, entonces nos piden que nos pasemos a tras de la cajuela y que sacáramos nuestras pertenencias y nos empezaron a revisar, al sacar mis pertenencias y uno de ellos saca mi teléfono, nos esposan y nos meten al vehículo avenger en la parte de atrás, en ese momento el que tomo mi teléfono hizo una llamada y escuche que les decía vengan para acá estamos en las ánimas frente a la calera, va haber un clavito, como a los diez minutos llegaron dos patrullas de la policía municipal de ++++++, la 017 camioneta Ram de doble cabina, color azul en la cual venían cuatro policías y la patrulla 013 color blanca de doble cabina marca Nissan, en la cual viajan dos policías empezaron a dialogar con los policías ministeriales, uno de ellos se acerco a la puerta donde estaba ++++++ ya que ambos estábamos en el asiento de atrás del vehículo avenger, le dicen a ++++++ que se bajara uno de los ministeriales, lo suben a la patrulla 017 sobre la bateas de la policía de ++++++, en ese momento se suben dos policías ministeriales uno del lado mío y otro del lado de ++++++ y el chofer, arrancan la patrulla y otro policía ministerial bordo mi vehículo lo arranco y se lo llevó a nosotros nos llevaron por un camino de terracería rumbo a la autopista hacia el norte, llegamos a un lugar donde se veía un tubo por encima de la tierra, nos bajan de la patrulla de los ministeriales un avenger, y nos dijeron órale hijos de la chingada ustedes saben donde están las tomas de los ductos o se los va a cargar la chingada a lo que les respondimos que no sabíamos de lo que nos

estaban hablando, nos hincaron a mi y a ++++++ y nos empezaron a golpear y nos volvían a golpear al mismo tiempo nos preguntaron otra vez que donde estaban los ductos que si no les decíamos nos iban a sembrar unas armas para que nos cargara la chingada, paso un rato, nos abordaron en el vehículo avenger y nos llevaron a ++++++ a la comandancia de la policía municipal que se encuentra en la presidencia de ++++++, en ese momento llegó la patrulla 017 y la 013 bajaron a ++++++ de la 17 y se bajaron los policías ministeriales que venían con nosotros en ese momento vi como también llegaba el otro policía ministerial que se había llevado mi coche, se bajaron todos y conversaron entre ellos, cuando meten a ++++++ a la comandancia de la Policía, a mi y a ++++++ nos dejan en el avenger, esposados igual y en el asiento trasero con dos policías municipales de ++++++ uno en cada puerta, paso un rato mas llegó un vehículo color blanco marca atitudde con cuatro personas mas con armas largas, bajaron del mismo y entraron también a la comandancia de ++++++, uno de ellos salió de los policías ministeriales abrió la puerta del lado que me encontraba y me dijo que si teníamos cinco mil pesos para que nos dejaran ir a lo que yo le dije que no teníamos por que darles dinero por que no habíamos cometido delito ni nada, entonces nos dijo que nos iba a cargar la chingada, como a las siete y media de la mañana ya había amanecido ya que empezaba a pasar por ahí en la calle, en la presidencia por donde estábamos, alumnos para la escuela primaria es cuando salen los policías ministeriales y municipales de la comandancia de ++++++, sacan a ++++++ y otras cinco personas las cuales no conocían pero ahora se que son ++++++, ++++++, ++++++, Leobardo y ++++++, suben a ++++++ al vehículo atitudde, de color blanco, a ++++++ y a mí en la patrulla 017 de la policía de ++++++ adentro de la cabina y a los otros cinco en la batea, y es cuando arrancan las patrullas y nos trasladan a Puebla a las oficinas centrales de la Procuraduría, también trasladaron mi vehículo un policía ministerial cuando llegamos a la procuraduría ya no vi a donde llego mi vehículo, nos metieron a las oficinas, nos t+++++on fotografías, nos trasladaron a unas celdas separados, nuevamente nos empezaron a golpear a mi me pegaron en la cabeza y me pusieron una bolsa de plástico y me volvieron a preguntar que no me hiciera pendejo que yo sabia quien era el jefe de los que ordeñaban los ductos a lo que le volví a mencionar que no sabia nada, pusieron unas pistolas y nos

dijeron que eran de nosotros, una creo que era calibre 38 y una 22 de salva, al otro día nos dijeron que teníamos que declarar y que sino decíamos lo que ahí nos decían, nos iban a volver a golpear, en ese momento cuando declare estaba dos elementos de la policía ministerial, entonces declare y posteriormente nos bajaron otra vez a la celda quiero aclarar que nunca tuvimos defensor o abogado particular nunca nos trasladaron a ++++++, que es todo...”. -----

-----

Por otra parte ++++++, refirió: “...Quiero asentar, que las personas que me detuvieron fue a la altura de la calera, se llama las ánimas, y nosotros veníamos con rumbo a ++++++ el día 4 de septiembre aproximadamente a las 12:30 horas, ahí nos paramos por que el carro se calentó, como a los diez minutos de que nos paramos, paso una camioneta se dio la vuelta en “u” para auxiliarnos y en ese momento nos percatamos que era conocido de mi concuño ++++++, por eso se pararon auxiliarnos, el señor que se paro se llama ++++++ y su hermano no se como se llama y le comento que nos había pasado, y le dijimos que el carro se había calentado, nos ofreció un poco de agua, fue donde él se percató de que solo era el bulbo y le hizo comentario a mi concuño ++++++, que solo poniéndolo directo podíamos seguir en marcha nuestro camino, ahí se fueron ellos, y nos esperamos alrededor de diez minutos de que se terminara de enfriar el carro y cuando en esos diez minutos se acerco un carro blanco, nosotros estábamos a un lado de la cuneta, el copiloto de ese carro le hace comentario a mi concuño que, que nos había pasado mi concuño le responde que el carro se había calentado que estábamos esperando a que se enfriara, le comentaron que eran ministeriales de ahí siguieron su camino ellos y nosotros seguimos esperando ahí , en el transcurso de otros diez minutos máximo se dieron la vuelta y se pusieron del lado del copiloto y le dijeron a mi cuñado que por que seguíamos ahí y el le comento que esperamos que se enfriara el carro para seguir nuestro camino, entonces se bajaron cuatro personas con armas largas y nos pidieron identificarnos mi concuño ++++++ le dio su licencia para identificarse, yo le di mi credencial, con nosotros iba otra persona de nombre ++++++, a esa persona le pidieron identificarse pero no llevaba documento con que identificarse ahí nos dicen que iban hacer una revisión de rutina, pues nosotros aceptamos que hicieran

la revisión de rutina que nos habían comentado, revisaron el interior del carro, cuando terminaron le dicen a mi concuño que si puede abrir la cajuela que, que traía en la cajuela y mi concuño le contesta que solo trae una mochila con documentos personales, revisan las pertenencias y nos dicen que hacia donde íbamos les comentamos que solo llevábamos a ++++++ a ++++++, cuando otra persona nos comenta que si nos podían revisar, pidiendo que pusiéramos las manos en el carro, nos revisaron y nos hicieron comentario, que si sabíamos sobre los ductos, cosa que nosotros les dijimos que no sabíamos nada y en ese momento un agente nos dicen con palabras obscenas que no nos hagamos pendejos y ahí fue cuando nos esposaron, nos meten al interior del carro blanco que al parecer es un avenger, de ahí no quitaron nuestros teléfonos y escuchamos que del mismo teléfono que le quitaron a mi concuño, hacen una llamada a los policías del municipio de ++++++, ahí escuchamos como el agente les comenta que se viniera por que había un clavito, en el transcurso de diez o quince minutos llegan las patrullas que ahora se es una Ram 017, color azul con blanco y venían cinco elementos en esa patrulla y venía una Nissan blanca con una franja que es la 013 con 3 tres personas a bordo de ahí sacan a ++++++ del interior del vehículo y se lo llevan en la 017 que es la Ram azul con blanco, fue cuando a nosotros nos llevaron a los terrenos, llegando a esos terrenos nos hincaron y no empezaron a golpear y nos insistieron en que les dijéramos que donde estaban los ductos por que nos iba a cargar la chingada, nos llevaron a dos o tres partes donde están las tomas y ahí nos bajaron y nos golpearon y nos decían con palabras obscenas que les dijéramos quien era el chingon, cosa que nosotros desconocemos y era lo que alegábamos ese momento de ahí nos trasladan a ++++++ y nos tienen en el avenger en el interior a ++++++ y a mi nada mas, de ahí nos percatamos que llega un carro blanco, tipo attitude, con otras cuatro personas de ahí se baja un señor mayor de edad y camina hacia nosotros donde estábamos ++++++ y yo en el carro y nos dice que si podíamos en ese momento de a cinco mil pesos para dejarnos ir, por que ya nos había cargado la chingada, y pues nosotros le comentamos que no podíamos conseguirle ese dinero por que no habíamos hecho nada y fue cuando se le dirige al comandante y le dice que ya nos había cargado la chingada que nos pusieran lo que ya sabían que eran las armas, a nosotros nos suben a la

Ram que es la 017 y nos pasan a ++++++ y a mi, de ahí nos percatamos que sale ++++++ de la presidencia de ++++++, junto con otras cinco personas mas , es cuando nos trasladan a la Procu de Puebla y llegando a Puebla nos meten por separado a mas celdas y ahí nos empiezan a golpear y a poner unas bolsas que ya declaráramos que éramos unos delincuentes que ya nos había cargado la chingada nos empezaron a golpear en la cabeza, estomago, nos mentaban la madre y golpeaban que ya aceptáramos quien era el cabrón por que hasta ahí ya nos había cargado la chingada, nos hicieron tocar unas armas y nos hicieron firmar un escrito que ya habían hecho, nos bajaron de nuevo a las celdas y a las pocas horas nos remitieron al Bicentenario a firmar las hojas que habían formulado ellos, estuvimos ahí en el bicentenario dos días, fue cuando después nos remitieron a ++++++, que conste que no es como los ministeriales habían asentado que así como nos detuvieron nos habían remitido directamente a ++++++, que es todo lo que tengo que declarar...”. -----

Tales aseveraciones son con la finalidad de beneficiar a los acusados, carecen de veracidad, siendo emitidas con la finalidad de eximirse de responsabilidad, puesto que ++++++, con el fin de encuadrar su versión de los hechos, a lo manifestado por ++++++, hace manifestaciones que no fueron expuestas en su declaración preparatoria; mientras que ++++++ amplía su relato con el fin de confirmar su declaración preparatoria, en el sentido de que la aceptación de los hechos ante el Ministerio Público, se debió a los actos de tortura que sobre ellos efectuaron los elementos de la policía, no obstante, como ya se dijo, en el proceso no consta ningún medio de prueba que demuestre tales aseveraciones y si medios de convicción que las contradicen. -----

En este orden de ideas, de los elementos de convicción ya reseñados y valorados con antelación, permiten a quien esto resuelve arribar a la conclusión lógica y jurídica, de que en autos quedó debidamente acreditada la responsabilidad penal de ++++++ y ++++++, en la comisión del delito de **COHECHO**, previsto y sancionado por los artículos 426 fracción II y 427 del Código Penal del Estado, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**. -----

Por lo expuesto en la presente resolución, se demostró plenamente el delito y la responsabilidad penal de los acusados ++++++ y

++++++, por lo que resultan inf++++++das e inoperantes las conclusiones emitidas por la defensa de los coacusados, durante la audiencia de juicio sumario de lo que resulto: "...Por lo que desde este momento objeto todas las manifestaciones que realiza el representante social, adscrito a este juzgado en esta audiencia de juicio sumario, en contra de mis defendidos, por los razonamientos siguientes: 1.- debe de absolverse a mis defendidos en cuanto a su acusación como probables responsables en cuanto al delito de cohecho por lo cual los señala el ministerio público, consignador dentro de este proceso que se actúa 250/2013/TEPEAC en este juzgado por las razones siguientes: A).- Mis defendidos son consignados por portación de armas de fuego sin licencia, instrumentos prohibidos y cohecho, como se puede ver en la consignación a éste juzgado 27/2013 de fecha 06 de septiembre de 2013. B).- Desprendiéndose de lo anterior este juzgado subsano lo anterior y al primero de mis defendidos ++++++ solo lo consigno por COHECHO y al otro de mis defendidos ++++++ por COHECHO por lo que se refiere a este supuesto delito y por no ser su competencia de este juzgado portación de armas de fuego a un juez de federal. 2.- La real academia española define como COHECHO.- Acción y efecto de cohechar delito de corromper con dadas o regalos a la autoridad. Nuestro derecho vigente y actualizado dice, que delito de cohecho.- consiste en aceptar dadas por la autoridad para no actuar conforme a ley. Lo que no acontece en este caso, porque no consta dentro del proceso en que se actúa 250/2013/TEPEAC ni en la averiguación previa del ministerio público investigador, que los aprehensores agentes ministeriales hayan recibido y puesto a disposición dadas, regalo o dinero, como se pretende hacerlo a esta autoridad, el ministerio público consignador, existiendo la falta del elemento principal para tipificar el delito de cohecho y los elementos materiales objetivos normativos del delito no existe su encuadramiento (sic) y por ende existe causa excluyente de delito. 3.- Es de resaltar que no se detuvo a mis defendidos en flagrancia de la comisión de algún delito por lo que las actuaciones son de todas abusivas y arbitrarias por que las declaraciones de los aprehensores agentes ministeriales jefe de grupo y comandante carecen de veracidad por existir muchas contradicciones en sus respectivas declaraciones, razón demás que señalo en los siguientes incisos: A).- los declarantes agentes ministeriales 298 y 147 declaran en su calidad

de aprehensores entre otras cosas que el primero que su acompañante les dijo agente (147) al hacer una revisión nos informa verbalmente que al realizar una revisión al interior del vehículo Tsuru rojo donde viaja mi defendido ++++++ entre los asientos delanteros donde se encuentra la palanca de velocidades tiene a la vista una arma de fuego tipo revolver al parecer calibre 22 procediendo el agente a desabastecer y asegurar dicha arma aclarando que tenía un cartucho útil y el mismo agente aprehensor 147 declara en mismo sentido. B).- Ahora bien cuando el jefe de grupo ++++++, ++++++ dentro de (acuerdo de fecha 8 de noviembre) trasladada (el día 21 de octubre 2013) para su custodia a la 25 zona militar las armas y cartuchos (menos el cartucho 22) y tampoco es recibida la arma (22) que se dice de fuego resulta que en la zona militar al momento de recibirla este especialista en armas (mayor) ++++++ no la recibe en virtud de que dicha arma no es de fuego, si no de las hechizas de diábolos tal y como consta en autos del proceso en que se actúa, véase dentro del proceso dentro de las fojas 265 a 266 en contradicción con el dictamen que aparece que ++++++ perito oficial en balística y operador del sistema I BIS de la Procuraduría, emitió dictamen en balística (503/2013) consta que dentro de las fojas 230-235 respecto a los estos artefactos bélicos, entre otros A).- Arma de fuego tipo pistola de fulminante o de munición, con lo que manifiesto en donde la señalo con el número 1 ) arma de fuego tipo revolver pistola de fulminante o moción para adulto sin embargo el pliego consignador foja (246) se advierte que el ministerio publico investigador adscrito a la agencia del ministerio de este distrito primer turno dejo a su disposición al juzgado declinante lo que señalo y menciono razón de mas. De ese cartucho (22) no existe en cadena de custodia ni es recibido por oficialía de partes de este juzgado (al momento de que oficialía recibe no existe en la caratula, lo que señalo de mis defendidos) o al menos no consta dentro del proceso ni mucho menos en este juzgado como se aprecia en autos y no consta dentro de las múltiples actuaciones que obran en el presente proceso, mismo que esta autoridad no debe ignorar al momento de resolver en sentencia. C).- Tampoco el instrumento que hace mención en la consignación y actuación de la averiguación previa del ministerio publico investigador el supuesto machete ni la supuesta bala (22) ni los celulares personales de mis defendidos y otros instrumentos se dicen encontrados como las mangas cortadas que eran como pasamontañas.

Ahora si bien es cierto que lo de las armas no es competencia de este tribunal también es cierto que lo anterior crea dudas por que entonces por que tenían que ofrecer dinero pues no existe físicamente alguna cantidad de dinero o dativa y solo en la imaginación del mentiroso, abusivo y arbitrario agente ministerial aprehensor ministerio publico investigador, consignador y el ministerio publico adscrito a este juzgado. 4.- Señalo que aunque fueran 8 detenidos mis defendidos son (2) +++++++ y +++++++ fueron detenidos en forma violatoria de sus garantías individuales y derechos al privarlos de su libertad y sujetarlos a proceso y sembrar hechos que no existen tratan con mentiras y supuestos el delito de cohecho para ganar falso crédito con sus superiores al declarar en falsedad hechos que no existieron abusando de forma injusta abusiva y arbitraria y otros al declarar hechos que no suceden y circunstancias ahora si bien cierto que las penas deben de ser individualizadas por existir sentencias consentidas por los otros procesados al resto de los detenidos a mis defendidos debe dictarse sentencia absolutoria aplicando el principio general de derecho, señalada en el Código de Defensa Social para el estado de Puebla, y el de Procedimientos Penales para el estado y el Código Nacional de Procedimientos Penales (código único) en cuanto a lo que les beneficie a mis defensos en estricto en apego a derecho y valorar en sentencia...". Del análisis de tales aseveraciones, por una parte inoperantes, ya que si bien refiere la defensa que los acusados fueron detenidos en forma arbitraria y en contra de sus garantías individuales, no señala en que consistió esa arbitrariedad, ni los dispositivos legales que a su consideración resultaron violados, por otra parte, no es claro al señalar que no se encuentra acreditado el delito de portación de armas de fuego por parte de sus defendidos, porque incluso dichas armas no fueron recibidas en la veinticinco zona militar porque se trataba de instrumentos hechizos, tal circunstancia no es suficiente para no tener por acreditado tal injusto, de autos se advierte que las armas de fuego que se remitieron a la veinticinco zona militar, con motivo de la incompetencia declinada por este Tribunal, no fueron recibidas en un primer momento, en ese destacamento militar, se debió a que no se encontraban debidamente embaladas y descritas en su etiqueta según se desprende del oficio emitido por el jefe de grupo de la policía ministerial del estado, que obra a foja 424 del presente proceso, y no por las razones que argumenta la defensa, por otro lado

refiere que en autos no se encontró acreditado que los elementos ministeriales que llevaron a cabo la detención de los sujetos activos, recibieran dádiva, regalo o dinero por parte de los acusados y que por tal razón no se encuentra demostrado el delito de cohecho, tal aseveración resulta infundada, ya que la defensa pasa por alto que de acuerdo a la definición legal del delito, de acuerdo con el artículo 426, fracción II del Código Penal del Estado, basta que el activo del delito OFREZCA, esto es se comprometa a dar dinero o cualquier otra dádiva para evitar que el servidor público, deje de hacer algo relacionado con sus funciones, para que se configure el delito de COHECHO. Sirve de sustento por identidad, la jurisprudencia con número de de registro 1/88281, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la novena época, tomo XIV, diciembre 2001 visible a foja 7, de rubro y texto siguiente: **“COHECHO ACTIVO, ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL TIPO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 222, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 174, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.**

*De la descripción típica de cohecho activo, que hacen los mencionados preceptos legales, en el sentido de que comete tal ilícito el que dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva o ventaja pecuniaria a un funcionario o servidor público, para que haga u omita hacer un acto justo o injusto relacionado con sus funciones, se obtienen los siguientes elementos: el dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva o ventaja pecuniaria a un servidor público y que el propósito de tal entrega u ofrecimiento debe consistir en que el funcionario público haga o deje de hacer un acto, justo o injusto, relacionado con sus funciones. Al respecto es conveniente precisar que el tipo penal no requiere de la aceptación del servidor o funcionario público; además, para la configuración del delito, por lo que hace al primer elemento, basta con demostrar que se entregó u ofreció dinero o cualquier otra dádiva o ventaja pecuniaria al servidor público y para tener por acreditado el elemento consistente en el propósito de tal entrega u ofrecimiento al servidor público, es indispensable que se demuestre que la acción u omisión que se le pidió realizar tiene conexión con las funciones con que está investido por el cargo público que le fue conferido, pues sólo en este caso se pone en peligro el debido funcionamiento de la administración pública, bien jurídico*

que tutela el delito de cohecho.” En ese contexto, se reitera la irrelevancia de las aseveraciones de la defensa para desvirtuar los elementos de cargo que existen en contra de sus defendidos. En tales condiciones, lo procedente es determinar la sanción a que se han hecho acreedores los acusados por la transgresión a la norma penal. -----

**CUARTO.-** Al no existir alguna causa de exclusión de delito, prevista en el artículo 26 del Código Punitivo de la Materia, en favor de ++++++ y ++++++, toda vez que ha quedado debidamente acreditada la responsabilidad penal en la comisión del delito de **COHECHO**, toca a este Tribunal formular el juicio de reproche a su conducta antijurídica, en términos de lo estatuido por los artículos del 72 al 75 del cuerpo de Leyes invocado. ---  
-----

Por lo tanto, con el propósito de realizar una adecuada individualización de la sanción a imponer a los enjuiciados de referencia, en términos del artículo 74 del Código Punitivo de nuestro Estado, tenemos: ----

++++++. -----

**A) La edad del acusado:** Quien al momento de declarar en preparatoria ante esta Autoridad manifestó tener 31 treinta y un años de edad, por lo que las experiencias vividas infunden en él un aspecto más reflexivo y menos impetuoso, lo que hace más fácil su reinserción a la sociedad y así cambiar las malas costumbres o hábitos. -----

**B) La educación o ilustración del acusado:** el acusado de referencia sabe leer y escribir, por haber cursado el bachillerato, por lo que es capaz de apreciar que la conducta que exteriorizó es ilícita. -----

**C) La conducta precedente del delincuente:** Tocante a este punto, la conducta precedente al hecho ilícito que nos ocupa se presume que ha sido buena, al no existir prueba plena que demuestre lo contrario; máxime que del oficio emitido por el Director del Centro de Reinserción Social de ++++++, Puebla, el acusado ++++++, no cuenta con antecedentes penales, además constan las cartas de recomendación que en su favor emitieron el Ingeniero ++++++ ++++++ y el licenciado ++++++, documentales privadas que se les confiere valor jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Código Adjetivo de la Materia, acreditan que la conducta precedente del imputado era buena. -----

**D) Motivos que le impulsaron o determinaron a delinquir:** De acuerdo a las actuaciones y a los medios de convicción reseñados y valorados con antelación, tenemos que el acusado actuó de forma dolosa, pues ejecutó su conducta con intención, previó como posible y quiso la realización del hecho descrito por la Ley. -----

**E) Las condiciones económicas del delincuente:** Estas resultan intrascendentes para adecuar la culpabilidad del acusado. -----

**F) Condiciones especiales en que se encontraba el delincuente en el momento de cometer el delito:** El acusado al momento de cometer el ilícito motivador de la presente causa, se encontraba en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, sin que exista medio de prueba que demuestre lo contrario. -----

**G) Antecedentes y condiciones personales:** el acusado no corrió riesgo de sufrir un daño al momento de cometer el delito, debido a la mecánica operatoria con la que se llevó a cabo el evento delictivo. -----

**H) Los vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales que existan entre el infractor y la ofendida:** Al respecto debe decirse que la agraviada es la sociedad. -----

**I) La calidad de la agraviada:** Resulta que el delito se cometió en agravio de la sociedad. -----

**J) Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión:** Estas ya quedaron señaladas en la parte final del tercer considerando de la presente resolución y que aquí se dan por reproducidas literalmente en obvio de repeticiones innecesarias; siendo pertinente señalar que al ser detenido el imputado portaba un arma de fuego. -----

++++++. -----

**A) La edad del acusado:** Quien al momento de declarar en preparatoria ante esta Autoridad manifestó tener 31 treinta y un años de edad, por lo que las experiencias vividas infunden en él un aspecto más reflexivo y menos impetuoso, lo que hace más fácil su reinserción a la sociedad y así cambiar las malas costumbres o hábitos. -----

**B) La educación o ilustración del acusado:** el acusado de referencia sabe leer y escribir, por haber cursado el cuarto año de primaria, lo que demuestra que su instrucción académica es básica, sin

embargo, por su edad y experiencia nos permiten saber que es capaz de apreciar que la conducta que exteriorizó es ilícita. -----

**C) La conducta precedente del delincuente:** Tocante a este punto, la conducta precedente al hecho ilícito que nos ocupa se presume que ha sido buena, al no existir prueba plena que demuestre lo contrario; máxime que del oficio emitido por el Director del Centro de Reinserción Social de ++++++, Puebla, el acusado ++++++, no cuenta con antecedentes penales; aunado a ello se advierte que fueron presentadas a favor del acusado las cartas de recomendación que en su favor emitieron ++++++ y la Contadora Pública ++++++, las que valoradas en términos del artículo 198 del Código Adjetivo de la Materia, constituyen un precedente de buen comportamiento del acusado, lo que también se constató con los testimonios de ++++++ y ++++++, los que adquieren valor jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado. -----

**D) Motivos que le impulsaron o determinaron a delinquir:** De acuerdo a las actuaciones y a los medios de convicción reseñados y valorados con antelación, tenemos que el acusado actuó de forma dolosa, pues ejecutó su conducta con intención, previó como posible y quiso la realización del hecho descrito por la Ley. -----

**E) Las condiciones económicas del delincuente:** Estas resultan intrascendentes para adecuar la culpabilidad del acusado. -----

**F) Condiciones especiales en que se encontraba el delincuente en el momento de cometer el delito:** El acusado al momento de cometer el ilícito motivador de la presente causa, se encontraba en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, sin que exista medio de prueba que demuestre lo contrario. -----

**G) Antecedentes y condiciones personales:** el acusado no corrió riesgo de sufrir un daño al momento de cometer el delito, debido a la mecánica operatoria con la que se llevó a cabo el evento delictivo. -----

**H) Los vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales que existan entre el infractor y la ofendida:** Al respecto debe decirse que la agraviada es la sociedad. -----

**I) La calidad de la agraviada:** Resulta que el delito se cometió en agravio de la sociedad. -----

**J) Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión:** Estas ya quedaron señaladas en la parte final del tercer considerando de la presente resolución y que aquí se dan por reproducidas literalmente en obvio de repeticiones innecesarias; siendo pertinente señalar que al ser detenido el imputado portaba un arma de fuego. -----

En consecuencia de lo anterior, quien esto resuelve estima justo y legal ubicar al acusado de referencia con un **SEGUNDO GRADO de culpabilidad entre la mínima y la media más cercana a la primera**, esto de conformidad con el criterio Jurisprudencial que aparece publicado con el número 640, a fojas 524 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000 de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo II, cuyo texto reza lo siguiente: "**PENA. SU INDIVIDUALIZACIÓN IMPLICA DETERMINAR EN FORMA INTELIGIBLE EL GRADO DE PELIGROSIDAD DEL SENTENCIADO.** Como a la autoridad judicial responsable el Código Punitivo para el Estado de San Luis Potosí, en su artículo 59, le impone la obligación de apreciar conforme a su prudente arbitrio, la peligrosidad del sentenciado, ello lógicamente implica que debe determinar en forma inteligible el grado en que la ubica, teniendo en cuenta al respecto que entre la mínima y la máxima, puede expresarse en diversas formas esa graduación, por ejemplo: Mínima; levemente superior a la mínima; equidistante entre la mínima y la media; media; ligeramente superior a ésta; equidistante entre la media y la máxima; máxima, o inferior o superior al referido punto equidistante. De manera que es imperativo que en la sentencia el a quo determine en forma clara el grado de peligrosidad del inculpado, lo cual no se cumple cuando al respecto la cataloga simplemente como superior a la mínima, pues tal alusión resulta ambigua y abstracta al no determinar el nivel exacto que indique que tan próximo o lejano de ese límite mínimo se haya ubicada la misma. Por tanto, viola la garantía individual de legalidad, en perjuicio del quejoso, la indeterminación del grado de peligrosidad aludida, pues se traduce en una deficiente individualización de la pena, que impide dilucidar el aspecto de la congruencia que legalmente debe existir entre el quantum de la pena impuesta y el índice de la peligrosidad del delincuente". -----

Por lo que la suscrita, atendiendo a los límites de penalidad establecidos en el artículo 427 del Código Punitivo Estatal, estima justo y legal **CONDENAR** a cada uno de los acusados **+++++++ y ++++++**, a sufrir una **PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD de 01 UN AÑO, 06 SEIS MESES, 22 VEINTIDÓS DÍAS DE DURACIÓN**, que deberán compurgar a su ingreso en el establecimiento penitenciario que para tal efecto designe el Juez de Ejecución de Sentencias, a quien se le ha delegado dicha facultad a partir de la reforma de fecha 18 dieciocho de junio de 2011 dos mil once, a los artículos 18 y 21 de la Constitución Política Mexicana, que atribuyen al Poder Judicial la facultad de ejecutar las penas y supervisar los medios adoptados para la reinserción del sentenciado. Asimismo, se les **CONDENA** a cada uno de los acusados al pago de una **MULTA** consistente en **21 VEINTIÚN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO**, vigente en la época y región en que sucedieron los hechos (2013), que pasará a formar parte de la institución legal correspondiente, en su caso, se hará efectiva a través del procedimiento económico coactivo, por lo que al haber sido el salario mínimo de \$61.38 sesenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, la cantidad que deberá exhibir cada uno de los acusados es la de **\$1,288.98 UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.** -----

Tiene aplicación al caso, la tesis aislada sustentada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, Mayo de 2011, página 1260, que a la letra dice: **“PRISIÓN PREVENTIVA. COMPRENDE EL LAPSO QUE EL REO ESTUVO DETENIDO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CON MOTIVO DE LOS HECHOS ILÍCITOS QUE SE LE ATRIBUYEN.** Conforme a las ejecutorias dictadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las que se resolvieron las contradicciones de tesis 64/2002-PS y 178/2009, la prisión preventiva es la privación de la libertad deambulatoria por el tiempo que dure el proceso, hasta que se resuelva la situación jurídica del inculpado; en tanto que la prisión, por compurgación de una sanción, es decretada en la sentencia y supone la existencia de la imposición de una sanción por la comisión de un delito que merece ser castigado con pena de

prisión. Y si bien es cierto que la prisión preventiva y la prisión como sanción corresponden a dos etapas procesales distintas, toda vez que la preventiva es emitida durante el proceso y la sanción entraña su imposición en la sentencia que pone fin al proceso penal, también lo es que esa privación provisional puede convertirse en parte de la pena, como lo reconoce el propio legislador constitucional en el artículo 20, fracción X, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, al establecer: "En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.", de donde se advierte que la prisión preventiva pierde su carácter provisional, resultando ésta y la prisión punitiva, idénticas. En ese sentido, si la detención sufrida ante la autoridad investigadora afecta inmediata y directamente el derecho sustantivo de la libertad, resulta lógico que la prisión preventiva comprenda el lapso en el que el reo se encuentra recluso con motivo de los hechos ilícitos que se le atribuyen, esto es, desde su detención ante el Ministerio Público con motivo de los hechos que se investigan, hasta que cause ejecutoria la sentencia que llegare a pronunciarse en su contra". -----

**QUINTO.-** Con relación a la concesión del beneficio de la conmutación de la sanción privativa de libertad impuesta, por el pago de una multa, en términos de los artículos 100 y 101 fracción I del Código Punitivo del Estado, tenemos que la sanción privativa no excede de cinco años de prisión, así como no existen datos que demuestren malos antecedentes personales de los acusados ++++++ y ++++++, ni que se les hay concedido tal beneficio en otra causa penal. En ese sentido, en términos de artículo 102 fracción II del código de referencia, es **PROCEDENTE CONCEDENTE CONCEDER** a los sentenciados, la conmutación de la sanción privativa de libertad, a razón del **50% CINCUENTA POR CIENTO** del salario que cada uno de ellos dijo percibir al momento de declara en preparatoria. La cantidad resultante, se destinara a la institución protectora de las víctimas el delito. -----

**SEXTO.-** Respecto a la **REPARACIÓN DEL DAÑO**, en términos del artículo 20 apartado B, fracción IV, de la Constitución Federal, tiene el carácter de pena pública y garantía constitucional consagrada a favor de las víctimas del delito, y el Juez se encuentra impedido de absolver al

acusado en cuanto a dicho pago, cuando existe en su contra una sentencia condenatoria. -----

Debe decirse que el delito de Cohecho es de mera actividad, sin resultado material, cometido en agravio de La Sociedad, por lo que se declara **IMPROCEDENTE** la condena en ese rubro. -----

**SÉPTIMO.-** Con f+++++mento en el artículo 64 fracciones III y IV del Código Punitivo Estatal, se suspende a los sentenciados de referencia, sus derechos políticos y civiles por el término de duración de la sanción privativa de libertad impuesta. -----

**OCTAVO.-** Con las formalidades de ley, y con apoyo en los artículos 39 y 40 del Código Punitivo del Estado, en diligencia formal amonéstese a los sentenciados de referencia para prevenir su reincidencia. -

Por lo expuesto y f+++++do en los artículos 39, 40 y 41 del Código Adjetivo de la Materia, SE RESUELVE: -----

#### **R E S O L U T I V O S .**

**PRIMERO.-** En la presente causa penal, quedó demostrado el delito de **COHECHO**, previsto y sancionado por los artículos 426 fracción II y 427 del Código Penal del Estado, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**, injusto por el que actualizó el Ministerio Público su acusación. -----

**SEGUNDO.-** ++++++ y ++++++ de generales que obran en autos, **SON PENALMENTE RESPONSABLES** en términos de los artículos 13 y 21 fracción I del Código Punitivo del Estado, en la comisión del delito de **COHECHO**, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**. -----

**TERCERO.-** Por su conducta antijurídica, se **CONDENA** a ++++++ y ++++++, a sufrir una **PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD** de **01 UN AÑO, 06 SEIS MESES, 22 VEINTIDÓS DÍAS DE DURACIÓN**. Asimismo, se les **CONDENA** a cada uno de los acusados al pago de una **MULTA** consistente en **21 VEINTIÚN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO**, vigente en la época y región en que sucedieron los hechos (2013). -----

**CUARTO.**- Por las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución es **PROCEDENTE CONCEDER** a los sentenciados ++++++ y ++++++, el beneficio de la conmutación privativa de libertad, por multa. -----  
-----

**QUINTO.**- Es **IMPROCEDENTE** condenar a ++++++ y ++++++, a la reparación del daño, por las razones expuestas en el considerando respectivo. -----  
-----

**SEXTO.**- En diligencia formal amonéstese a los sentenciados ++++++ y ++++++, para que no reincida y adopte una conducta apegada a las normas de derecho. -----  
-----

**SÉPTIMO.**- Hágase del conocimiento del Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, el sentido de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar. -----

**OCTAVO.**- Comuníquese a las partes que, en caso de inconformidad con la presente resolución, la Ley les concede el término de cinco días para interponer el recurso de apelación correspondiente. -----

**NOVENO.**- Notifíquese de manera personal a las partes la presente resolución. -----

**DÉCIMO.**- Se deja abierta la causa para seguir conociendo del proceso instruido a ++++++. -----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

Así lo sentenció en definitiva y firma la **Abogada OLGA MARGOT CORTÉS LEÓN**, Jueza del Juzgado Penal del Distrito judicial de ++++++, Puebla, ante la **Abogada ANGÉLICA RODRÍGUEZ ZAMORA**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

L'OMCL/ L'MCSC/L'ERR.

**JUEZA.**

**ABOG. OLGA MARGOT CORTÉS LEÓN.**

**SECRETARIA.**

**ABOG. ANGÉLICA RODRÍGUEZ ZAMORA.**